



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y personal

##### Consejería de Educación y Cultura

- 11543 7303 Resolución de 14 de mayo de 2004, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos, se publica la composición del tribunal y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la escala de administrativa de esta Universidad.
- 11544 7304 Resolución de 14 de mayo de 2004, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos, se publica la composición del Tribunal y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la escala superior de sistemas y tecnologías de la información de esa Universidad.
- 11545 7305 Resolución de 14 de mayo de 2004, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos, se publica la composición del tribunal y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la escala de gestión de esta Universidad.
- 11546 7306 Resolución de 14 de mayo de 2004, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos, se publica la composición del Tribunal y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.
- 11547 7307 Resolución de 14 de mayo de 2004, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos, se publica la composición del Tribunal y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la escala técnica de gestión de esta Universidad.

#### 3. Otras Disposiciones

##### Consejería de Presidencia

- 11548 7243 Orden de la Consejería de Presidencia, de 4 de mayo de 2004, de convocatoria de becas a alumnos de segundo curso de las Escuelas de Práctica Jurídica de Murcia, para realizar prácticas en la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

##### Consejería de Educación y Cultura

- 11552 7311 Corrección de errores a la Orden de 9 de febrero de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan las ayudas incluidas en el plan de acción social para el personal docente no universitario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.
- 11552 7310 Orden de 14 de mayo de 2004 por la que se modifica la oferta formativa de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia y se autoriza la implantación de nuevos ciclos formativos superiores de Artes Plásticas y Diseño.
- 11553 6651 Resolución de 3 de mayo de 2004 de la Dirección General de Enseñanzas Escolares por la que se dictan Instrucciones para la implantación del segundo curso de las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas, según lo establecido en la Orden de 16-09-02, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Orden de 16 de octubre de 2003.
- 11554 6653 Orden de 28 de abril de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a municipios de la Región para el desarrollo de actividades y proyectos culturales durante el año 2004.

##### Consejería de Sanidad

###### Servicio Murciano de Salud

- 11558 7273 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la que se aprueban las bases reguladoras del Plan de Acción Social para el Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud.

##### Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 11578 5103 Corrección de error.

##### Consejería de Economía, Industria e Innovación

- 11578 6655 Orden de 11 de mayo de 2004, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Yecla.
- 11579 6656 Orden de 11 de mayo de 2004, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Librilla.
- 11579 6657 Orden de 11 de mayo de 2004, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ulea.
- 11580 6660 Orden de 11 de mayo de 2004, por la que se autoriza la aplicación al servicio urbano de autotaxis con contador taxímetro en San Javier, de la tarifa unificada aprobada por Orden de 31 de marzo de 2004 de esta Consejería.

BORM

<u>Pág.</u>	<b>4. Anuncios</b>	<u>Pág.</u>	<b>Calasparra</b>
	<b>Consejería de Hacienda</b>	11596	7287 Construcción de vivienda en suelo no urbanizable en el paraje «Los Milicianos Bajos - Camino Viejo de Calasparra».
11582	6664 Notificación por edicto.		<b>Campos del Río</b>
	<b>Consejería de Educación y Cultura</b>	11596	7466 Cuenta General del presupuesto de 2002.
11582	7312 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de construcción de dos aulas, porche e instalaciones en colegio público «Villaespesa» de Lorca (Murcia)».		<b>Cartagena</b>
	<b>Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente</b>	11596	7224 Aprobando inicialmente el Estudio de Detalle en Calle Plomo y Bardiza de Alumbres
11582	7314 Anuncio de licitación para contrato de servicios. Expediente número I-19/04.		<b>Cehegín</b>
11583	6665 Resolución de 10 de mayo de 2004, de la Dirección General de Modernización de las Explotaciones y Capacitación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura a varias entidades.	11596	7295 Solicitud construcción en suelo no urbanizable en término municipal de Cehegín.
	<b>Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social Servicio Regional de Empleo y Formación</b>	11596	7298 Aprobado inicialmente el proyecto de modificación de las Normas de Edificación de los Suelos No Urbanizable, de Regadío, Secano y de Interés Paisajístico de las Normas Subsidiarias de Cehegín.
11584	7316 Anuncio de concurso para licitación de contrato de servicios. Expediente número C/25.57.04.	11597	7288 Solicitud construcción en suelo no urbanizable en término municipal de Cehegín.
11585	7315 Anuncio de concurso para licitación de contrato de servicios. Expediente número C/26.57.04.	11597	7289 Solicitud construcción en suelo no urbanizable en término municipal de Cehegín.
	<b>Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social I.S.S.O.R.M.</b>	11597	7283 Solicitud construcción en suelo no urbanizable en término municipal de Cehegín.
11585	6654 Notificación.	11597	7299 Solicitud construcción en suelo no urbanizable en término municipal de Cehegín.
	<b>Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social</b>	11598	7300 Solicitud construcción en suelo no urbanizable en término municipal de Cehegín.
11586	6644 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.	11598	7293 Solicitud construcción en suelo no urbanizable en término municipal de Cehegín.
11586	6643 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, Relativas a actas de infracción a empresas	11598	7294 Solicitud construcción en suelo no urbanizable en término municipal de Cehegín.
	<b>Consejería de Economía, Industria e Innovación</b>		<b>Las Torres de Cotillas</b>
11587	6663 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de caducidad de la cantera de la sección A «Quibas» cuyo titular es Guardiola, Beltra y Román, S.L.	11598	7225 Aprobación definitiva del estudio de detalle del polígono de actuación.
11587	6662 Notificación de liquidación de expediente sancionador.		<b>Los Alcázares</b>
11588	6661 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de cancelado del permiso de investigación de la sección C) nombrado «San Gabriel» n.º 22.190 en términos municipales de Jumilla y Abanilla (Murcia) cuyo titular es José Juan Martínez Hernández.	11599	7235 Cuenta general del presupuesto municipal 2003.
	<b>Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes</b>		<b>Mazarrón</b>
11588	6669 Anuncio de licitación de obras.	11599	7286 Solicitud construcción vivienda unifamiliar en diputación Leiva paraje «Cabezo de los Careros».
11589	7313 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de reordenación de accesos.	11599	7280 Solicitud construcción vivienda unifamiliar en diputación Leiva paraje del «Mojón».
11589	6642 Notificación de órdenes resolutorias de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transportes.	11599	7278 Solicitud construcción vivienda unifamiliar en diputación Leiva paraje del «Mojón».
11590	7308 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva. Expediente número 25/2004.	11600	7279 Solicitud construcción vivienda unifamiliar en diputación Leiva paraje del «Mojón».
11590	6670 Anuncio de licitación de asistencia técnica.	11600	7282 Solicitud construcción vivienda unifamiliar en diputación Leiva paraje del «Mojón».
	<b>Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio</b>	11600	7281 Solicitud construcción vivienda unifamiliar en diputación Leiva paraje del «Mojón».
11591	6666 Notificación a interesados.	11600	7290 Solicitud construcción vivienda unifamiliar en diputación Leiva paraje «Los Huertos».
11592	6667 Notificación a interesados.		<b>Moratalla</b>
	<b>III. Administración de Justicia</b>	11600	7291 Anuncio de licitación. Expediente CO. 25/2004.
	<b>Primera Instancia número Dos de Murcia</b>		<b>Murcia</b>
11593	7274 Procedimiento número 775/2000.	11601	6987 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.
	<b>Primera Instancia número Diez de Murcia</b>	11601	7230 Cesión gratuita de parcela.
11594	7275 Ejecución hipotecaria 137/2004.	11601	6986 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.
	<b>IV. Administración Local</b>	11602	6740 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.
	<b>Abarán</b>		<b>San Pedro del Pinatar</b>
11595	7285 Adecuación Ambiental del Vertedero Municipal de Residuos de construcción y demolición existente en Abarán (Murcia).	11602	7227 Anuncio de licitación. Reposición de abastecimiento en C/ Cabo San Antonio, C/ Río Nalón y C/ La Haya de San Pedro del Pinatar.
11595	7277 Aprobado el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.		<b>Torre Pacheco</b>
11595	7284 Aprobación Programa de Actuación de la UA-6.	11603	7226 Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias.
	<b>Alhama de Murcia</b>	11603	6741 Matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a las cuotas nacionales, provinciales y municipales.
11595	7292 Solicitud para construcción de una vivienda en el Partido de España. Exp. n.º 3.363/04.		<b>Yecla</b>
		11603	7302 Aprobación provisional de la imposición y ordenación de las contribuciones especiales.
		11604	7296 Periodo de cobranza tasas y precios públicos para el ejercicio 2004.
		11604	7301 Aprobación provisional de la imposición y ordenación de las contribuciones especiales.
			<b>V. Otras Disposiciones y Anuncios</b>
			<b>Consorcio Administrativo «La Manga Consorcio»</b>
		11604	7223 Exposición al público de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2003.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación y Cultura

**7303 Resolución de 14 de mayo de 2004, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos, se publica la composición del tribunal y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la escala de administrativa de esta Universidad.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 23 de febrero de 2004 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8 de marzo), para la provisión de treinta plazas de la Escala Administrativa vacantes en la plantilla de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

ESTE RECTORADO, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Declarar aprobadas las listas de admitidos a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de admitidos se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Registro General de esta Universidad, calle Santo Cristo, número 1, Murcia y en la página Web de la Universidad de Murcia: <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>. No existe ningún aspirante excluido.

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio el día 26 de junio de 2004, a las 10´00 horas, en el Aula 3.15 (Tercera Planta) del Aulario General, Campus de La Merced, Murcia.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de Identidad, bolígrafo, lápiz del número dos y goma de borrar, así como copia de la solicitud del interesado, por si el Tribunal lo requiriese.

Tercero: Aquellos opositores que no figuren en la lista de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión en las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en los lugares indicados en el punto primero de la presente Resolución.

Cuarto: Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, que figura en el anexo I.

Murcia, 14 de mayo de 2004.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

### ANEXO I

#### Tribunal calificador

Presidente Titular: D. José Antonio Cobacho Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Presidente Suplente: D. Fernando Castillo Rigabert, Profesor Titular de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Secretario Titular: D. Roque José Ortiz González, Gerente de la Universidad de Murcia.

Secretario Suplente: D. Justo Montoya Bernabeu, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º Titular: D. Juan Caravaca Monteagudo, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º Suplente: D<sup>a</sup>. María Dolores Cárceles Gallejo, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º Titular: D<sup>a</sup>. María Dolores Ferrer Manzano, Funcionaria de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º Suplente: D. Francisco José Jiménez Cervantes, Funcionario de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º Titular: D. Pedro José Gálvez Muñoz, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 3.º Suplente: D. Francisco de Paco Moya, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 4.º Titular: D<sup>a</sup>. María Hernández Balsalobre, Funcionaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 4.º Suplente: D<sup>a</sup>. Encarna Pardo Moreno, Funcionaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 5.º Titular: D<sup>a</sup>. Clara Martínez García, Funcionaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 5.º Suplente: D<sup>a</sup>. María Luisa Pérez-Bryan Tello, Funcionaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## Consejería de Educación y Cultura

## ANEXO I

**7304 Resolución de 14 de mayo de 2004, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos, se publica la composición del Tribunal y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la escala superior de sistemas y tecnologías de la información de esa Universidad.**

## Tribunal calificador

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 23 de febrero de 2004 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8 de marzo), para la provisión de tres plazas de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información vacantes en la plantilla de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

**Primero:** Declarar aprobadas las listas de admitidos a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de admitidos se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Registro General de esta Universidad, calle Santo Cristo, número 1, Murcia y en la página Web de la Universidad de Murcia: <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>. No existe ningún aspirante excluido.

**Segundo:** Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio el día 26 de junio de 2004, a las 10'00 horas, en el Aula 3.16 bis (Tercera Planta) del Aulario General, Campus de La Merced, Murcia.

Los opositores deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, bolígrafo, lápiz del número dos y goma de borrar, así como copia de la solicitud del interesado, por si el Tribunal lo requiriese.

**Tercero:** Aquellos opositores que no figuren en la lista de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión en las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en los lugares indicados en el punto primero de la presente Resolución.

**Cuarto:** Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, que figura en el anexo I.

Murcia, 14 de mayo de 2004.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

Presidente Titular: D. José Ambrosio Toval Álvarez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Presidente Suplente: D. Mariano Flores Gutiérrez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Secretario Titular: D. Miguel Ángel Amante Nicolás, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Secretario Suplente: D. Manuel Ángel Baños Bermejo, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º Titular: D. Tomás Jiménez García, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º Suplente: D. Jesús Manuel Martínez Castillo, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º Titular: D. José Francisco Hidalgo Céspedes, Funcionario de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º Suplente: D. José Ricardo Frutos Valera, Funcionario de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º Titular: D. José Carlos Carrión Plaza, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 3º Suplente: D<sup>a</sup>. Rosa Ana Sánchez Martínez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 4º Titular: D. Francisco Javier Zapata Martínez, Funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 4º Suplente: D. Juan José Gil Martínez, Funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 5º Titular: D. Emilio José Soler Rivas, Funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 5º Suplente: D. Antonio García Gómez, Funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## Consejería de Educación y Cultura

## ANEXO I

**7305 Resolución de 14 de mayo de 2004, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos, se publica la composición del tribunal y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la escala de gestión de esta Universidad.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 23 de febrero de 2004 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8 de marzo), para la provisión de siete plazas de la Escala de Gestión vacantes en la plantilla de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

ESTE RECTORADO, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

**Primero:** Declarar aprobadas las listas de admitidos a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de admitidos se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Registro General de esta Universidad, calle Santo Cristo, número 1, Murcia y en la página Web de la Universidad de Murcia: <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>. No existe ningún aspirante excluido.

**Segundo:** Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio el día 26 de junio de 2004, a las 10´00 horas, en el Aula 3.16 (Tercera Planta) del Aulario General, Campus de La Merced, Murcia.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de Identidad, bolígrafo, lápiz del número dos y goma de borrar, así como copia de la solicitud del interesado, por si el Tribunal lo requiriese.

**Tercero:** Aquellos opositores que no figuren en la lista de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión en las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en los lugares indicados en el punto primero de la presente Resolución.

**Cuarto:** Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, que figura en el anexo I.

Murcia, 14 de mayo de 2004.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

**Tribunal calificador**

Presidente Titular: D. Fernando Castillo Rigabert, Profesor Titular de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Presidente Suplente: D. José Antonio Cobacho Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Secretario Titular: D. Manuel Ángel Baños Bermejo, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Secretario Suplente: D. Diego Martínez Iniesta, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º Titular: D. José Antonio Aparicio García, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º Suplente: D. Ramón Botella Garijo, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º Titular: D. Francisco Manuel Arnedo Martínez, Funcionario de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º Suplente: D. José Antonio Carrasco Molina, Funcionario de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º Titular: D<sup>a</sup>. María Luisa Pérez Lozano, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 3.º Suplente: D<sup>a</sup>. María José Moreno Lázaro, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 4.º Titular: D. Gregorio Martínez López, Funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 4.º Suplente: D. José Rafael Garrido Garrido, Funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 5.º Titular: D<sup>a</sup>. María Auxiliadora Moreno Valls, Funcionaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 5.º Suplente: D<sup>a</sup>. Pilar Moreno Hellín, Funcionaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## Consejería de Educación y Cultura

## ANEXO I

**7306 Resolución de 14 de mayo de 2004, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos, se publica la composición del Tribunal y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.**

**Tribunal calificador**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 23 de febrero de 2004 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8 de 2004), para la provisión de tres plazas de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos vacantes en la plantilla de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

**Primero:** Declarar aprobadas las listas de admitidos a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de admitidos se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Registro General de esta Universidad, calle Santo Cristo, número 1, Murcia y en la página Web de la Universidad de Murcia: <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>. No existe ningún aspirante excluido.

**Segundo:** Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio el día 26 de junio de 2004, a las 10'00 horas, en el Aula 3.14 (Tercera Planta) del Aulario General, Campus de La Merced, Murcia.

Los opositores deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, bolígrafo, lápiz del número dos y goma de borrar, así como copia de la solicitud del interesado, por si el Tribunal lo requiriese.

**Tercero:** Aquellos opositores que no figuren en la lista de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión en las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en los lugares indicados en el punto primero de la presente Resolución.

**Cuarto:** Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, que figura en el anexo I.

Murcia, 14 de mayo de 2004.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

Presidente Titular: D<sup>a</sup>. Vivina Natividad Asensi Artiga, Profesora Titular de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Presidente Suplente: D<sup>a</sup>. María Dolores Ayuso García, Profesora Titular de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Secretaria Titular: D<sup>a</sup>. María Dolores Tomás Sánchez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Secretario Suplente: D. Manuel Ángel Baños Bermejo, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 1<sup>o</sup> Titular: D<sup>a</sup>. María Lourdes Cobacho Gómez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Vocal 1<sup>o</sup> Suplente: D<sup>a</sup>. María Rosario Guiard Abascal, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Vocal 2<sup>o</sup> Titular: D<sup>a</sup>. María Dolores Moreno Fernández, Funcionaria de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Vocal 2<sup>o</sup> Suplente: D. José Francisco Hidalgo Céspedes, Funcionario de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Vocal 3<sup>o</sup> Titular: D. Antonio Arqués Adame, Profesor Titular de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 3<sup>o</sup> Suplente: D. Pablo Pérez Ballester, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 4<sup>o</sup> Titular: D<sup>a</sup>. Caridad Montero Díaz, Funcionaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 4<sup>o</sup> Suplente: D. Ángel Peñalver Martínez, Funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 5<sup>o</sup> Titular: D. José Pablo Gallo León, Funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 5<sup>o</sup> Suplente: D. Rafael Fresneda Collado, Funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## Consejería de Educación y Cultura

## ANEXO I

**7307 Resolución de 14 de mayo de 2004, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos, se publica la composición del Tribunal y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la escala técnica de gestión de esta Universidad.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 23 de febrero de 2004 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8 de marzo), para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica de Gestión vacantes en la plantilla de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

**Primero:** Declarar aprobadas las listas de admitidos a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de admitidos se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Registro General de esta Universidad, calle Santo Cristo, número 1, Murcia y en la página Web de la Universidad de Murcia: <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>. No existe ningún aspirante excluido.

**Segundo:** Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio el día 26 de junio de 2004, a las 10´00 horas, en el Aula 3.13 (Tercera Planta) del Aulario General, Campus de La Merced, Murcia.

Los opositores deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, bolígrafo, lápiz del número dos y goma de borrar, así como copia de la solicitud del interesado, por si el Tribunal lo requiriese.

Tercero: Aquellos opositores que no figuren en la lista de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión en las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en los lugares indicados en el punto primero de la presente Resolución.

**Cuarto:** Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, que figura en el anexo I.

Murcia, 14 de mayo de 2004.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

## Tribunal calificador

Presidente Titular: D. Juan Roca Guillamón, Catedrático de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Presidente Suplente: D. José Antonio Cobacho Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Secretaria Titular: D<sup>a</sup>. María Carmen Ruiz Llamas, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Secretario Suplente: D. Miguel Ángel Amante Nicolás, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º Titular: D. Jorge Navarro Olivares, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º Suplente: D. Francisco de Paco Moya, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º Titular: D. José Ricardo Frutos Valera, Funcionario de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º Suplente: D<sup>a</sup>. María Dolores Moreno Fernández Funcionaria de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º Titular: D. José Antonio Cascales Saseta, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 3º Suplente: D. José Plana Plana, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 4º Titular: D. Mariano Tebar Martínez, Funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 4º Suplente: D<sup>a</sup>. Esperanza Blázquez Hernández, Funcionaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 5º Titular: D<sup>a</sup>. María Luisa López Ruiz, Funcionaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 5º Suplente: D<sup>a</sup>. Herminia Yáñez Sánchez, Funcionaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Presidencia

**7243 Orden de la Consejería de Presidencia, de 4 de mayo de 2004, de convocatoria de becas a alumnos de segundo curso de las Escuelas de Práctica Jurídica de Murcia, para realizar prácticas en la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.**

La Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2004, en la partida presupuestaria 11.02.126A.48310 «Becas a Escuelas de Prácticas Jurídicas», N° de proyecto 31593, prevé crédito suficiente para becar a seis alumnos a fin de que realicen prácticas en la Dirección de los Servicios Jurídicos para complementar la formación jurídica de los alumnos.

Por ello, garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad y conforme a las facultades conferidas por el art. 49 de la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia,

#### Dispongo

##### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de seis becas para la realización de prácticas en la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Murcia, previstas en la partida 11.02.126A.48310, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con un crédito total de 6.011 euros.

##### Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas convocadas los alumnos inscritos en el segundo curso de las Escuelas de Práctica Jurídica de las Universidades de la Región de Murcia, durante el curso académico 2003/2004.

##### Artículo 3. Solicitud y documentación.

La solicitud será formulada según modelo que se acompaña como Anexo a la presente Orden, que se presentará en el Registro General de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/ Acisclo Díaz, s/n, o en cualquiera de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del D.N.I.

b) Original o copia compulsada del documento acreditativo de estar matriculado en el segundo curso de la correspondiente Escuela de Práctica Jurídica.

c) Copia compulsada o certificado del expediente académico durante la Licenciatura en la Facultad de Derecho.

d) Certificado de la calificación obtenida en el Primer curso de la correspondiente Escuela de Práctica Jurídica o copia compulsada del documento que la acredite.

e) Certificaciones relativas a la realización de otros cursos de formación jurídica, o copia compulsada de los títulos expedidos al respecto.

f) Documentación acreditativa de las publicaciones realizadas sobre materias de carácter jurídico.

g) Cualquier otra documentación que se estime oportuna, para mejor valoración de los méritos que se aleguen.

##### Artículo 4. Adjudicación de becas a las distintas Escuelas de Práctica Jurídica.

1. Para la adjudicación del número de becas a las distintas Escuelas de Práctica Jurídica, se seguirá un criterio de proporcionalidad directa atendiendo al número de alumnos inscritos en segundo curso de cada Escuela en relación con el número total de alumnos de segundo curso, redondeando las cifras resultantes a la unidad más próxima. En todo caso, se garantizará a cada Escuela la asignación mínima de una beca en detrimento de la Escuela inmediatamente anterior por número de alumnos.

2. Para llevar a cabo lo anterior, cada Escuela de Práctica Jurídica deberá remitir a la Consejería de Presidencia, en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación de la presente Orden, relación fehaciente del número de alumnos inscritos en el segundo año del curso académico 2003/2004.

##### Artículo 5. Criterios de valoración.

En el proceso de selección de los becarios se tendrá en cuenta el expediente académico durante la Licenciatura en Derecho, el aprovechamiento durante el primer Curso en la Escuela de Práctica Jurídica, otros cursos de formación jurídica llevados a cabo por el interesado y publicaciones jurídicas, con arreglo al siguiente baremo:

a) Expediente académico durante la Licenciatura: Hasta 4 puntos.

b) Calificación obtenida en el primer curso de la Escuela de Práctica Jurídica: Hasta 4 puntos.

c) Otros cursos de carácter jurídico realizados: Hasta 1'6 puntos.

d) Publicaciones: Hasta 1'6 puntos.

En relación con el apartado c) anterior, se puntuará cada curso por tramos de duración. Así, cada tramo de 1 a 10 horas tendrá una puntuación de 0.33 puntos.

**Artículo 6. Comisión de evaluación.**

Para la selección de los seis becarios a que se refiere la presente Orden, se constituirá una Comisión de evaluación integrada por el Secretario General de la Consejería de Presidencia, que la presidirá, un representante de cada una de las Escuelas de Práctica Jurídica de las Universidades de la Región de Murcia, dos representantes de la Dirección de los Servicios Jurídicos y un funcionario Licenciado en Derecho de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, designado por el Secretario General, que realizará las funciones de Secretario.

Dicha Comisión informará y valorará los méritos alegados por los solicitantes, elaborando propuesta de concesión que será elevada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia al Consejero de Presidencia.

Asimismo, la Comisión elaborará una relación de los aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación, con objeto de que puedan ser llamados de forma sucesiva, para el supuesto de que se produzca vacante o renuncia.

**Artículo 7. Resolución.**

El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, concediendo o denegando la beca, dictada en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes, entendiéndose desestimadas aquellas sobre las que no haya recaído resolución expresa en el citado período. Tanto la concesión como la denegación se notificarán en forma legal.

Los beneficiarios de las becas habrán de acreditar previamente a la concesión la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- Que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.
- Que disfruten de cobertura médica para el período de realización de las prácticas.

**Artículo 8. Duración, importe y pago de las becas.**

La realización de las prácticas tendrá lugar en los meses de octubre a diciembre, ambos inclusive.

La cuantía de cada una de las becas será de 1001'83 euros brutos, por la cuantía de 333'94 euros cada mes.

El importe de la beca quedará sometido a la correspondiente retención en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas I.R.P.F., de acuerdo con la normativa vigente.

Dada la naturaleza de las becas, el pago se realizará de modo fraccionado por periodos mensuales vencidos, previa justificación, mediante informe con el mismo carácter, de la Dirección de los Servicios Jurídicos que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, de acuerdo con lo establecido

en el artículo 67.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Artículo 9. Realización de las prácticas.**

La Dirección de los Servicios Jurídicos ejercerá la dirección y la tutoría de las prácticas de los becarios y extenderá, en su caso, certificado de aprovechamiento de los becarios durante el período de prácticas.

**Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las becas vendrán obligados a:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización. 2. Acreditar ante la Consejería de Presidencia la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la beca.

3. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, o cualquier otro ingreso o recurso para la misma finalidad o actividad para la que se concedió la beca.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la beca concedida que estime oportuno la Consejería de Presidencia, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

6. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

7. Abstenerse de asistir, durante el tiempo en que disfruten de la beca, en procedimiento judicial alguno como parte contraria a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8. Cumplir el horario que establezca el titular de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

9. Justificar las ausencias, en su caso, mediante los correspondientes certificados médicos.

**Artículo 11. Pérdida de la condición de beneficiarios.**

Los beneficiarios de las becas perderán su condición de tales por incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el precepto anterior.

**Artículo 12. Ausencia de relación contractual.**

La concesión de las becas objeto de la presente convocatoria no generará ninguna vinculación contractual ni laboral ni administrativa, entre las personas becadas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 13. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Artículo 14. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece los artículos 70 y 71 del Decreto

Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 4 de mayo de 2004.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

**ANEXO**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_  
teléfono \_\_\_\_\_ domicilio en \_\_\_\_\_  
localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ con código cuenta  
cliente n.º (20 dígitos) \_\_\_\_\_

**SOLICITO**

Como alumno/a del segundo curso de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, participar en la selección de becarios  
para colaborar en las tareas y funciones de la Dirección de los Servicios Jurídicos y a cu-  
yos efectos presento la siguiente documentación:

Murcia, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004

Fdo.: \_\_\_\_\_

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

## Consejería de Educación y Cultura

### 7311 Corrección de errores a la Orden de 9 de febrero de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan las ayudas incluidas en el plan de acción social para el personal docente no universitario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertido error en la Orden de 9 de febrero de 2004 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 20), por la que se convocan las ayudas incluidas en el plan de Acción Social para el personal docente no universitario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 3793: Artículo segundo.

Apartado 1, debe añadirse, al final del párrafo:

«... y se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 15.03.421D, conceptos 161, 162 y 830 de la Dirección General de Personal».

Murcia, 10 de mayo de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

—

## Consejería de Educación y Cultura

### 7310 Orden de 14 de mayo de 2004 por la que se modifica la oferta formativa de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia y se autoriza la implantación de nuevos ciclos formativos superiores de Artes Plásticas y Diseño.

Por Decreto número 164/2003, de 12 de septiembre, se creó la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia que comenzó su andadura en octubre del año de su creación.

Como en el propio Decreto se exponía, la nueva Escuela surgió por transformación de la anterior Escuela de Arte y en la misma norma se preveía su paulatina transformación para adaptar su oferta a las exigencias de los estudios de Artes Plásticas y Diseño que se autorizaban.

La Escuela de Arte y Superior de Diseño continúa este complejo proceso de transformación, y con el fin de complementar las enseñanzas autorizadas y dar coherencia a su proyecto educativo, se propone la modificación de su oferta formativa, extinguiendo algunos de los ciclos formativos de grado superior y ampliando la oferta de algunas de las especialidades de Diseño.

Conviene por tanto, en uso de las facultades recogidas en disposición final primera del mencionado

Decreto 164/2003, modificar las enseñanzas autorizadas y el número de puestos escolares de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta del Secretario Sectorial de Educación, realizada en el uso de las competencias encomendadas por la Orden de 27 de enero de 2004, por la que se asignan provisionalmente a dicha Secretaría las competencias en materia de enseñanzas de régimen especial atribuidas a la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas de Régimen Especial, y de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en uso de las facultades atribuidas a esta Consejería por el Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura,

### Dispongo

**Primero.-** Autorizar, a partir del curso 2004-2005, la extinción progresiva de los siguientes ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño: Proyectos y dirección de obras de decoración y Gráfica Publicitaria.

**Segundo.-** Autorizar la implantación progresiva de los siguientes ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño:

- A partir del curso 2004-2005, Modelismo y maquetismo.

- A partir del curso 2005-2006, Fotografía artística y Joyería artística.

**Tercero.-** Autorizar el aumento de puestos escolares de los estudios superiores de Diseño hasta 270 alumnos, ofreciendo el incremento progresivo, curso a curso, en el número de alumnos de las siguientes especialidades:

- A partir del curso 2004-2005, 30 plazas en el primer curso de la especialidad de Diseño gráfico.

- A partir del curso 2005-2006, 30 plazas en el primer curso de la especialidad en Diseño de interiores.

### Disposiciones finales

**Primera.-** Se autoriza a la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas de Régimen Especial a que dicte las instrucciones y adopte las medidas necesarias para la aplicación de la presente Orden.

**Segunda.-** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de mayo de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

## Consejería de Educación y Cultura

**6651 Resolución de 3 de mayo de 2004 de la Dirección General de Enseñanzas Escolares por la que se dictan Instrucciones para la implantación del segundo curso de las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas, según lo establecido en la Orden de 16-09-02, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Orden de 16 de octubre de 2003.**

El Decreto 113/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la disposición final segunda establece la entrada en vigor del nuevo currículo y determina que en el 2002/2003 se implantará el primer curso y en el 2003/2004 se implantará el segundo. Esta secuenciación, planteada de forma general, no recoge los casos particulares de los alumnos que cursan las enseñanzas de Bachillerato en alguna de las modalidades para personas adultas.

La Orden de 16 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Orden de 16 de octubre de 2003, da la posibilidad a los alumnos que comenzaron sus estudios de Bachillerato al amparo del Real Decreto 1179/21992, de 2 de octubre, por el que se establece el currículo del Bachillerato y la Orden Ministerial de 12 de noviembre de 1992, por la que se dictan instrucciones para la implantación anticipada del Bachillerato establecido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de finalizarlos según el mismo plan en el que los comenzaron.

Por otro lado, al publicar la Comunidad de Murcia la nueva normativa reguladora no se habían publicado aún las modificaciones que, con carácter de norma básica, se realizaban en el Real Decreto 1025/2002, de 4 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre, modificado y completado por el Real Decreto 990/2000, de 2 de junio, por el que se regula la prueba de acceso a estudios universitarios (BOE del 22). En su disposición transitoria única dicho Real Decreto determina que «los alumnos que hayan cursado el Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, de acuerdo con la estructura y los currículos vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 3474/2000, de 29 de diciembre, podrán presentarse a la prueba de acceso a los estudios universitarios por la normativa específica anterior a la modificada en este Real Decreto». Esta posibilidad queda establecida para los cursos 2003-2004 y 2004-2005.

En las modalidades de régimen nocturno o a distancia no se contempla la repetición de curso y no existe tampoco la limitación de años de permanencia. El alumnado de segundo curso de estos regímenes, que iniciara el Bachillerato por el plan antiguo, debe tener el derecho de poder concluirlo bajo la misma ordenación, si opta por esta alternativa, teniendo en cuenta sus particularidades, sin olvidar la condición de que existe un límite temporal que le obliga a hacerlo entre los cursos 2003-2004 y 2004-2005.

Los alumnos que optan a alguna de las modalidades destinadas a personas adultas, así como la propia modalidad, están sujetos a unas características especiales que deben facilitar la adaptación de la normativa a dichos condicionantes. La presente Resolución se publica, pues, con la intención de que aquellos alumnos de segundo de Bachillerato del régimen nocturno o a distancia, que deseen acogerse a la posibilidad de finalizar sus estudios de Bachillerato amparados en el plan antiguo, no estén sujetos al límite máximo de tres materias pendientes para poder realizarlo.

En consecuencia, de acuerdo con las funciones atribuidas en el Decreto 72/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura (BORM del 14), en tanto no se modifique el Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (BORM del 7 de noviembre), y aplicando la disposición final tercera de la Orden de 16 de septiembre de 2003 y

La disposición final primera de la Orden de 16 de octubre de 2003, esta Dirección General de Enseñanzas Escolares,

### Resuelve

1.- Autorizar a los alumnos que cursan sus estudios de Bachillerato en el régimen nocturno o a distancia y que deseen acogerse a la antigua ordenación de dicha etapa, según se recoge en la Orden de 16 de octubre de 2003, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se modifica la Orden de 16 de septiembre de 2002, que desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a que lo puedan realizar, durante los años académicos 2003-2004 y 2004-2005, en las siguientes condiciones:

a) Estar matriculados en el tercer bloque del Bachillerato nocturno, modelo A.

b) Estar matriculados en 2º curso del Bachillerato a distancia o 2º curso del Bachillerato nocturno, modelo B.

2.- Los alumnos podrán tener, asimismo, materias pendientes del bloque o bloques anteriores o del curso anterior.

3.- Aquellos alumnos que no finalicen sus estudios en el curso 2004-2005 deberán acogerse para concluirlos a la ordenación establecida en el Decreto 113/2002, de 13 de septiembre.

4.- Las condiciones en las que se desarrollarán las enseñanzas de las materias pendientes se atenderán a lo dispuesto en la Resolución de 17 de octubre de 2003 de la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

5.- Durante los cursos 2003-2004 y 2004-2005 los alumnos que concluyan sus estudios según la antigua ordenación podrán presentarse a la prueba de acceso a los estudios universitarios según la normativa específica anterior a la modificada por el Real Decreto 3474/2000, de 29 de diciembre.

Murcia, 3 de mayo de 2004.—El Director General de Enseñanzas Escolares, **Juan José García Martínez**.

## Consejería de Educación y Cultura

### **6653 Orden de 28 de abril de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a municipios de la Región para el desarrollo de actividades y proyectos culturales durante el año 2004.**

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción cultural, estima necesario convocar subvenciones a Municipios de la Región para el desarrollo de actividades y proyectos culturales.

En consecuencia, conforme al artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo nº. 1/1999, de 2 de diciembre, y a lo previsto en artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Cultura,

#### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

1.1 La Consejería de Educación y Cultura convoca subvenciones a Municipios de la Región para el desarrollo, durante el año 2004, de actividades y proyectos culturales en los ámbitos de música, danza, folklore, teatro, cine y otros de interés.

1.2 La solicitud y concesión de las ayudas se regirá por las bases reguladoras que establece la presente Orden.

1.3 Las ayudas se concederán con cargo a la partida 15.07.00.455A.464.22 del vigente presupuesto de gastos, por un importe global de 144.243 euros.

#### **Artículo 2.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Municipios de la Región que desarrollen o pretendan desarrollar, dentro del presente año, actividades y proyectos

de promoción cultural incluidos en los programas objeto de esta convocatoria.

#### **Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

3.1 Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán suscritas por el Alcalde o Concejal que ostente su delegación y se formularán en el modelo de instancia que figura como anexo a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avenida de la Fama 15. 30071 Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 antes citada, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 4.- Documentación necesaria.**

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad o proyecto cultural que se pretende llevar a cabo, en la que se incluya título del mismo, lugar de celebración, calendario de desarrollo, relación de personas, agrupaciones o entidades que realizarán las actividades y locales o instalaciones a utilizar.

b) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad o proyecto cultural para el que se solicita la subvención.

c) Aprobación de la actividad o proyecto por parte del Pleno, de la Comisión de Gobierno o del Alcalde, según corresponda competencialmente. En el documento de aprobación ha de constar el plan de financiación de la acción cultural para la que se solicita subvención y el compromiso, por parte del Ayuntamiento, de aportar la cantidad que destina a la misma.

#### **Artículo 5.- Subsanación de defectos.**

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por los Ayuntamientos se ajusta a lo que establece esta Orden. Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa la resolución correspondiente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 6.- Valoración de las solicitudes.**

Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una comisión de evaluación integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Cultura o funcionario que designe.

Vocales:

La Técnico Responsable de Música y Artes Escénicas.

El Director de la Biblioteca Regional de Murcia.

Dos Técnicos Especializados en las materias objeto de la convocatoria de la Dirección General de Cultura, uno de los cuales actuará a su vez como Secretario.

6.2 Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El interés cultural y calidad del proyecto. Hasta 10 puntos.

b) Que se trate de actividades o proyectos consolidados en el ámbito cultural de la Región de Murcia. Hasta 5 puntos.

c) La incidencia cultural y social del proyecto, el grado de innovación y originalidad. Hasta 10 puntos.

d) Que las actividades o proyectos tengan una proyección más allá del ámbito local o eventualmente regional. Hasta 3 puntos.

e) Aportación municipal al presupuesto de la actividad o proyecto. Hasta 3 puntos.

f) La participación de otras entidades en la financiación de la actividad o proyecto. Hasta 4 puntos.

6.3 La comisión elaborará un informe-propuesta de resolución que, acompañado del informe técnico pertinente, será elevado por el Director General de Cultura al Consejero de Educación y Cultura. El informe-propuesta contendrá la relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención y, en su caso, una lista de proyectos en reserva, con el objeto de que puedan ser subvencionados sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran renunciaciones o revocaciones, o se generasen nuevos créditos.

6.4 La Dirección General de Cultura podrá recabar de los Ayuntamientos solicitantes cuantos datos considere necesarios para la más adecuada valoración de las solicitudes.

**Artículo 7.- Resolución de la convocatoria.**

7.1 El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe-propuesta que le eleve el Director General de Cultura resolverá la concesión o denegación de la subvención. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la misma, así como Contencioso-Administrativo, que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de

Justicia en la Región de Murcia en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.

7.2 En el acto de concesión de la ayuda o subvención deberá hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado la subvención, así como las demás condiciones y requisitos que exigía la propia Orden de convocatoria.

7.3 El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.3. Transcurridos los seis meses sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7.4 El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

7.5 La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

**Artículo 8.- Modificación de la concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

**Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los Municipios beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad o proyecto para los que se concede la subvención y cumplir con los requisitos que establece esta convocatoria.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad o proyecto subvencionados.

c) No modificar el contenido de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Educación y Cultura.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad de la actividad o proyecto el patrocinio de la Consejería de Educación y Cultura-Dirección General de Cultura.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que

estime pertinentes la Consejería de Educación y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea su origen.

h) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

l) En su caso, si se renunciara a la subvención, comunicar la renuncia en el plazo de 10 días naturales desde la comunicación de la concesión, mediante escrito a la Dirección General de Cultura.

#### **Artículo 10.- Pago de las subvenciones.**

10.1 El pago de las subvenciones se realizará inmediatamente tras la correspondiente Orden del Consejero concediendo la misma. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de prestar garantía por tratarse de entidades públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11.- Justificación de las subvenciones.**

11.1 El plazo para la realización de las actuaciones subvencionadas finalizará el 31 de diciembre de 2004.

11.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda de 15 de mayo de 1986 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar ante la Dirección General de Cultura, hasta el 31 de Marzo del 2005, los siguientes documentos:

a) Certificado del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento de que la subvención concedida ha sido registrada en la contabilidad municipal y de que la misma ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió.

b) Facturas (originales o fotocopias compulsadas) de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida y justificantes del pago (transferencia o cheque).

c) Memoria que acredite la realización de la actividad o proyecto subvencionados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en esta convocatoria..

#### **Artículo 12.- Reintegros.**

12.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

12.2 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 14.- Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Disposiciones finales**

##### **Primera.**

Se faculta al Director General de Cultura para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

##### **Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de abril de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.



## Consejería de Sanidad

### Servicio Murciano de Salud

#### **7273 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la que se aprueban las bases reguladoras del Plan de Acción Social para el Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud.**

El objetivo fundamental del Plan de Acción Social es atender determinadas necesidades que se plantean a los empleados públicos en su vida cotidiana y que no se encuentran recogidas dentro del sistema de la Seguridad Social.

En este sentido, el personal que prestaba servicios en el INSALUD tenía reconocidas, en sus diferentes estatutos jurídicos, una serie de ayudas que fueron desarrolladas e interpretadas, a lo largo del tiempo, por Instrucciones y Circulares de este mismo organismo.

Con motivo de las transferencias sanitarias y su integración en la Administración Regional, mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 27 de mayo de 2002, publicada en BORM del día 5 de junio del mismo año, se aprobaron, previa negociación con los representantes sindicales, las bases reguladoras del Plan de Acción Social para el Personal Estatutario, recogiendo en un texto único el conjunto de ayudas de posible acceso; se recogían los aspectos necesarios para la tramitación de las mismas y su resolución. Posteriormente y como consecuencia de la inclusión de nuevas ayudas y mejora de otras, se articuló un nuevo texto mediante Resolución de 21-5-03 (BORM de 31-5-03).

La entrada en vigor de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud ha significado la derogación de los diferentes Estatutos que venían rigiendo las relaciones del personal de las Instituciones Sanitarias, incluida la normativa relativa a la acción social, con excepción del complemento de pensión previsto en el artículo 151 del Estatuto del Personal Sanitario No Facultativo al servicio de las Instituciones de la Seguridad Social. Este hecho, unido a la intención del Servicio Murciano de Salud y de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad de mejorar determinadas ayudas ya existentes, así como incluir nuevas prestaciones aconseja la conveniencia de articular, como en años anteriores, un texto que incluya la regulación íntegra de esta materia. De esta forma, y como novedad respecto del Plan de Acción Social precedente, se ha de destacar la inclusión de ayudas por prótesis oculares, dentales y auditivas; ayudas de carácter excepcional para situaciones especiales; se ha ampliado el importe a percibir por anticipos ordinarios; se ha generalizado la ayuda de estudios con posibilidad de ampliarla a la totalidad de hijos; se ha extendido la ayuda de guardería

al ámbito de Atención Primaria, permitiéndose igualmente que el personal médico pueda acceder a la mayoría de las ayudas convocadas.

Por otra parte, y sin perjuicio de la nueva redacción que sobre este punto introduce el Estatuto Marco, se mantiene la tradicional diferenciación del personal estatutario en las categorías de Personal Médico, Sanitario no Facultativo y No Sanitario.

Teniendo en cuenta los procesos extraordinarios de acceso a la condición de personal estatutario fijo previstos en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y en particular, el que afecta por un lado al personal que acceda a la condición de personal estatutario fijo al amparo del concurso previsto en la disposición adicional segunda de dicha norma, y por otro, el proceso de estatutarización del actual personal funcionario del Servicio Murciano de Salud, los créditos inicialmente destinados al Plan de Acción Social se incrementarán, de manera proporcional, al importe de la masa salarial que corresponda al personal que acceda a la condición de personal estatutario por los mecanismos antes citados.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias que me confiere el art. 7º de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

Aprobar las bases reguladoras del Plan de Acción Social, para el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en los términos contenidos en los Anexos que se acompañan.

El Servicio Murciano de Salud podrá dictar resoluciones o instrucciones complementarias o aclaratorias de ésta, que serán objeto de publicación oficial si suponen una modificación sustancial del presente Plan de Acción Social.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando sin efecto las bases contenidas en el Plan de Acción Social aprobado mediante la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21-5-03 (B.O.R.M. de 30-5-03).

#### **ANEXO I**

##### **BASES REGULADORAS DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.**

###### **1.- OBJETO**

El Plan de Acción Social tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de los empleados públicos –en este caso con la peculiaridad de tratarse de personal estatutario– mediante el establecimiento de un conjunto de medidas y actuaciones encaminadas a la promoción y desarrollo del bienestar social de los mismos atendiendo demandas

comúnmente aceptadas como necesidades a través de unas coberturas sociales complementarias de los sistemas de protección social habituales.

## 2.- AYUDAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL.

1. Ayudas que podrán ser solicitadas por la totalidad del personal estatutario.

a).- Anticipos ordinarios reintegrables, sin interés.

b).- Anticipos extraordinarios reintegrables, sin interés.

c).- Ayuda económica por familiares con discapacidad psíquica.

d).- Ayudas al estudio para el personal. Ayudas al estudio para hijos y huérfanos del personal. Ayudas complementarias para residencia y transporte.

e).- Socorro por fallecimiento.

f).- Ayuda para Guardería al personal femenino y viudos con hijos a su cargo, que presten servicios en centros de Atención Especializada o Primaria.

g).- Ayuda para tratamiento sanitario en residencias médicas, sanatorios u hospitales privados, siempre que se acredite documentalmente que no queda cubierto por el sistema sanitario público.

h).- Ayuda por natalidad, adopción, acogimiento o tutela.

i).- Ayuda por atención de hijos, adoptados, acogidos o tutelados menores de tres años.

j).- Ayudas protésicas.

k).- Ayudas de carácter excepcional.

2. Ayudas que podrán ser solicitadas únicamente por el personal estatutario integrante de las categorías pertenecientes a los antiguos Estatutos de Personal Sanitario No Facultativo y No Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

a).- Asignación familiar por cada hijo menor de 18 años o incapacitado permanente

b).- Plus anual, de carácter fijo, para casados y viudos con hijos a su cargo.

3. Ayudas que podrán ser solicitadas por el estatutario integrante de las categorías pertenecientes al derogado Estatuto de Personal Sanitario No Facultativo al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

a).- Complemento de pensión previsto en el artículo 151 del Estatuto antes citado, así como en las disposiciones que lo modifican, complementan y desarrollan.

## 3.- ÁMBITO PERSONAL

**3.1.- Interesados:** Podrán solicitar las ayudas del Plan de Acción Social, las personas que se indican, para la modalidad de ayuda correspondiente, siempre que reúnan los requisitos exigidos en cada una de ellas.

**3.2.- Beneficiarios:** Para cada tipo de ayuda, serán las que se especifican como regla general. Además del solicitante que cumpla las condiciones para serlo, podrán ser beneficiarios, según esta regulación lo establezca:

a) Los hijos menores de 28 años, incluyendo los adoptados o que se hallen en régimen de acogimiento o tutela o mayores discapacitados.

b) El cónyuge, o persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado y que esté a su cargo.

c) Otros familiares o representantes o tutores con las condiciones que se establezcan en el tipo de ayuda específico.

## 4.- DEFINICIÓN DE CONCEPTOS RECOGIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

**4.1.- Unidad Familiar:** Se entiende por unidad familiar, la compuesta por el solicitante, su cónyuge, si no media separación o divorcio, o la persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado, así como los hijos que convivan en el mismo domicilio bajo su dependencia económica.

**4.2.- Dependencia económica:** Se entenderá que existe dependencia cuando los beneficiarios, miembros de la unidad familiar, no perciban, en cómputo anual, ingresos superiores al 150% del Salario Mínimo Interprofesional, bien sea por cuenta propia o ajena. Se presume la dependencia económica para los hijos menores de 18 años. Para este caso, se considerará documento justificativo suficiente para acreditar la dependencia económica una declaración jurada o responsable al respecto, suscrita por el solicitante, salvo que de la documentación justificativa de ingresos que en su caso se aporte, se deduzca lo contrario.

**4.3.- Rentas de la Unidad Familiar:** La cuantía de las percepciones del personal estatutario y las del resto de componentes de la misma se acreditarán mediante presentación de fotocopias compulsadas o certificaciones originales relativas a los ingresos de la Unidad Familiar, en la forma especificada, en su caso, en la regulación específica de cada tipo de ayuda.

## 5.- PROCEDIMIENTO

**5.1.- Solicitudes:** Los interesados deberán presentar sus solicitudes conforme al modelo (Anexo II), debidamente cumplimentado y dirigido al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a la que se acompañará la documentación requerida para cada tipo de ayuda. Para las ayudas de estudio se utilizará el modelo contenido en el Anexo III. Carecerán de validez los documentos aportados con tachaduras y enmiendas. En el caso de solicitudes referentes a ayudas en las que ambos cónyuges o miembros de la pareja de hecho sean personal estatutario, en el que sólo uno de ellos

tenga derecho a percibirla, la solicitud se presentará en el Centro de destino por el que deseen obtenerla.

**5.2.-** Los requisitos establecidos en las presentes bases, se deberán poseer en el momento de la solicitud, salvo que en la regulación específica de cada tipo de ayuda se establezca otro distinto.

**5.3.- Lugar de presentación:** las instancias, junto con la documentación exigida, se presentarán, preferentemente, en las Unidades de Personal del centro hospitalario o Gerencia de Atención Primaria, de los que dependa el personal, y serán anotadas por riguroso orden de entrada en el Registro que a tal efecto deberán llevar, entregando copia sellada al solicitante, con el número y fecha de presentación. Igualmente, será válida su presentación en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, las ventanillas únicas de Ayuntamientos de la Región o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por cualquiera de los medios previstos en el art. 38, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**5.4.- Documentos:** Junto con la solicitud deberán presentarse los documentos originales que cada tipo de ayuda requiera, o, en su defecto, si el procedimiento concreto así lo especifica, podrá aportarse fotocopia compulsada por el registro donde se haya presentado o cualquier otro organismo oficial.

**5.5.- Plazo:** El plazo para la presentación de todas las ayudas de acción social permanecerá abierto todo el año, salvo para las ayudas de estudio, que será del 15 de Mayo al 14 de Junio de cada año, ambos inclusive. En el caso de las ayudas de guarderías, las solicitudes se entenderán referidas como máximo a tres mensualidades atrasadas vencidas y abonadas por el interesado y en el de las de estudio, al curso académico que corresponda durante el plazo abierto. Así mismo, se deberán observar las normas que sobre prescripción de determinado tipo de ayudas se contemplan en esta disposición. Para las ayudas por natalicio el plazo será de sesenta días naturales siguientes a que se produzca y la de cuidado de menores, se extenderá hasta el 15 de septiembre de cada año. En cuanto a las protésicas el plazo será de sesenta días naturales desde la fecha de la factura, excepto tratamientos, cuyo plazo finalizará el 31 de octubre de cada año.

**5.6.- La tramitación** se realizará en las Unidades de Personal de los centros respectivos, salvo que se disponga que la ejecute otra unidad.

**5.7.- Órgano resolutorio:** Todas las ayudas contempladas, serán resueltas por el Director Gerente -o en su defecto Director Médico- de Atención Primaria o Especializada, del que dependa el centro donde prestare servicios el solicitante o causante de la ayuda, en virtud de la delegación de competencias prevista en el resuelto primero, apartado 8º de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 26-12-01, publicada en

B.O.R.M. de 9-1-02. En la antefirma se hará constar que la adopción de la resolución se lleva a cabo por delegación de competencias, según lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por el contrario, serán resueltas por el Director General de Recursos las solicitudes relativas a anticipos extraordinarios reintegrables, las ayudas de carácter excepcional y las solicitudes que sean formuladas por personal estatutario destinado en los Servicios Centrales de este organismo y resto de centros pertenecientes al Servicio Murciano de Salud distintos de los que fueron transferidos por medio del Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre.

En el caso de que los cónyuges o miembros de la pareja de hecho sean personal estatutario y en esta norma se contemple que sólo se genera una ayuda para la unidad familiar, se resolverá en la Gerencia a la que corresponda el Centro de destino del solicitante que haya optado por percibir la ayuda.

**5.8.- Dotación Presupuestaria:** La concesión de las ayudas contempladas en el presente Plan de Acción Social estará supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado para ello en los términos de la distribución que la Comisión de Acción Social realice de los mismos. A tal efecto, se podrá acordar una reasignación del importe de las ayudas en el supuesto de que el importe fijado para cada una de éstas no fuera ejecutado en su totalidad.

En todo caso, en el supuesto de que no fuera posible atender en su totalidad las ayudas solicitadas se podrá denegar su concesión o aplicar un coeficiente reductor.

Junto con esta limitación, y para el caso de las ayudas por estudios se aplicarán las siguientes reglas:

a) Serán concedidas preferentemente aquellas prestaciones cuyo causante ostente la condición de personal estatutario.

b) Tras ello serán concedidas las ayudas por estudios cuyos causantes sean los hijos de los solicitantes, dividiendo por dos el total de hijos computables, debiendo estimarse como ayuda completa la fracción decimal si la hubiere, entendiéndose que el solicitante opta por la ayuda de mayor cuantía, salvo manifestación en contrario.

c) A continuación, y en función de la disponibilidad presupuestaria se concederán las ayudas para el resto de hijos.

**5.9.- Lugar de abono:** Como regla general, las ayudas concedidas, se abonarán en nómina en la misma cuenta bancaria fijada previamente. Cuando el beneficiario sea persona distinta al trabajador, se abonará mediante pago directo a la cuenta que se señale al efecto.

**5.10.- Retenciones:** Será de aplicación la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en materia de retenciones.

**5.11.- Documentos equivalentes:** A la vista de la documentación aportada, el órgano gestor podrá acordar, en su caso, la admisión de documentos equivalentes a

los exigidos, siempre que acrediten fehacientemente las circunstancias o datos correspondientes.

Del mismo modo, si por cualquier circunstancia los documentos requeridos y aportados no fueran suficientemente acreditativos, el órgano gestor podrá exigir la documentación complementaria que a tal efecto fuese necesaria, con observancia de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**5.12.- Veracidad de datos:** La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la modalidad de ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

**5.13.- Comprobaciones y resolución:** Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio y calificación de las mismas y, una vez ultimada la gestión, con los requerimientos de documentación que sean precisos y las comprobaciones oportunas, se resolverá a favor de quienes reúnan los requisitos exigidos en esta disposición, en función de las disponibilidades presupuestarias, o se denegará la ayuda correspondiente, de forma motivada.

Será objeto de resolución individual y notificación personal las siguientes ayudas:

- Anticipos ordinarios reintegrables.
- Anticipos extraordinarios reintegrables.
- Socorro por fallecimiento.
- Complemento de pensión.
- Ayudas de carácter excepcional

Para la resolución de las ayudas de estudio, se seguirá el procedimiento que se establece en el apartado correspondiente de esta resolución, que será extensible a las ayudas protésicas con las adaptaciones que sean imprescindibles.

En el resto de ayudas, deberá dejarse constancia documental justificativa del derecho a obtenerla en las unidades que gestionen las nóminas de personal o habilitaciones respectivas.

**5.14.- Reclamaciones: Contra las Resoluciones en las que se decida la procedencia de la concesión de la ayuda reclamada, los interesados podrán interponer reclamación previa a la vía laboral, en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación. Transcurrido un mes sin haberle sido notificada resolución alguna, el reclamante podrá considerar desestimada la reclamación a los efectos de ejercitar la acción judicial laboral, si lo estima oportuno.**

## 6.- PERSONAL AFECTADO Y AYUDAS

6.1.- Personal médico, sanitario no facultativo y personal no sanitario dependientes del servicio murciano de salud.

- a) Anticipos ordinarios sin interés

El personal fijo en situación de servicio activo, así como el interino, o con nombramiento de sustitución que pueda cubrir el periodo de amortización, siempre que esté ocupando un puesto reservado cuyo titular no perciba retribuciones correspondientes a este puesto (por adscripción temporal a otro puesto, promoción interna temporal por vacante, excedencia por cuidado de familiares o nombramiento para cargo público), tendrá derecho a obtener anticipos ordinarios reintegrables, sin interés, siempre que su cuantía no exceda del 30% de sus retribuciones básicas anuales en el momento de la solicitud.

### Condiciones:

1.- Las solicitudes para esta clase de anticipos se presentarán por este personal preferentemente en la Unidad de Personal del centro hospitalario o Gerencia de Atención Primaria a la que esté adscrito, utilizando el modelo que se incluye como Anexo II, en el que se deberá concretar la cantidad que se solicita, así como el plazo de amortización, que no podrá ser superior a veinticuatro mensualidades.

2.- La amortización se realizará mensualmente descontándola de las retribuciones del interesado, a contar desde el mes siguiente a la fecha de recepción del anticipo. La cuantía mensual a detraer para la devolución será el resultado de dividir la cantidad concedida entre el número de meses comprendido en el plazo de amortización. En ningún caso podrá exceder del tiempo que reste para su jubilación; en este supuesto, la cuota de amortización será la que resulte de dividir el total anticipado por el número de meses que le resten para la misma. Si la cuota así calculada, provocase que al ser descontado, el líquido a percibir no alcanzara el Salario Mínimo Interprofesional, se reducirá la cantidad a anticipar en la cuantía necesaria para que tal efecto no se produzca.

3.- No podrá otorgarse ningún nuevo anticipo ordinario, mientras no se haya cancelado el anterior.

4.- En caso de fallecimiento del interesado o cese en la prestación de funciones, el Servicio Murciano de Salud, se resarcirá del saldo pendiente de cancelación con cargo a la liquidación de sus haberes y, en su caso, del socorro por fallecimiento, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar cualquier medio adicional previsto legalmente para ello. Si estos medios no fueran suficientes, los derechohabientes deberán reintegrar las cantidades pendientes, de conformidad con la normativa vigente.

5.- La solicitud de excedencia voluntaria, así como el cese en el servicio activo con antelación al término previsto de reintegro, implicará la obligación de su cancelación con el total reintegro del saldo pendiente.

6.- Será compatible con la percepción de anticipo extraordinario, siempre que sumado a las cantidades pendientes de amortizar por este concepto, no rebase el 100% de las retribuciones básicas anuales del petionario. Comprobado que no se superan los límites

referenciados, se realizarán los ajustes necesarios para que las amortizaciones mensuales sean de igual cuantía, señalando asimismo la cantidad mensual de amortización y plazo.

7.- Una vez conformadas las solicitudes por la Gerencia donde preste sus servicios el personal solicitante, y dictada –en su caso- resolución favorable de concesión, se confeccionará la correspondiente orden de pago para que, previos los trámites oportunos, puedan hacerse efectivos los anticipos concedidos, dentro del mes siguiente al de la solicitud, salvo que por motivos presupuestarios u otras causas justificadas, sea necesario demorar su abono, que en todo caso se realizará a la mayor brevedad posible.

8.- Los reintegros mensuales para su amortización se iniciarán a partir de la nómina del mes siguiente al de la percepción de los mismos.

9.- El personal beneficiario de estos préstamos podrá reintegrar de una sola vez, en cualquier momento de la vida de los mismos, la cantidad pendiente de amortización.

10.- El crédito asignado para estos anticipos, será administrado por cada centro de gastos, de forma que se prorratee entre los diez primeros meses de cada ejercicio, como regla general, sin perjuicio de que en el supuesto de existencia de saldo sobrante se acumule para los meses sucesivos, procurando guardar la misma proporcionalidad mensual en los importes concedidos.

#### b) Anticipos extraordinarios sin interés

Se podrá conceder por el Director General de Recursos del Servicio Murciano de Salud, discrecionalmente, al personal en activo y con nombramiento en propiedad, anticipos extraordinarios reintegrables, sin interés, de un importe máximo del 100% de las retribuciones básicas anuales, con un plazo máximo de amortización de sesenta mensualidades.

#### Requisitos:

1.- Para la petición de estos anticipos se utilizará también el modelo tipo que aparece como anexo a esta resolución, presentado preferentemente en la Unidad de Personal donde preste sus servicios el solicitante, señalando en el mismo su condición de extraordinario, cantidad que se solicita y plazo de amortización, que no podrá ser superior al anteriormente indicado. Igualmente se deberá justificar suficiente e inequívocamente la necesidad excepcional que concurre, aportando presupuesto o documento que especifique la previsión de gasto para afrontarlo. El expediente, junto con el informe correspondiente a retribuciones básicas y demás requisitos a los que se refiere esta disposición (otros anticipos pendientes de amortizar, especificando cuantía, situación de necesidad, etc.), será remitido al órgano competente para resolver, en el plazo máximo de diez días.

2.- El peticionario no podrá tener otro anticipo extraordinario pendiente de amortización.

3.- Que exista crédito presupuestario.

4.- Que se justifique, debidamente, la causa de la necesidad mediante documentación idónea al respecto.

5.- Que, sumando a la amortización mensual del anticipo extraordinario solicitado, todas las retenciones judiciales o administrativas susceptibles de descontarse en la retribución salarial del solicitante, la cantidad líquida a percibir mensual no sea inferior al salario mínimo interprofesional vigente cada año.

6.- La amortización se realizará mensualmente descontándola de las retribuciones del interesado, sin que el plazo de amortización pueda exceder de 60 mensualidades. En ningún caso podrá exceder del tiempo que reste para su jubilación, supuesto en el que se aplicará la misma regla establecida para los anticipos ordinarios.

7.- La solicitud de excedencia voluntaria, así como el cese en el servicio activo con antelación al término previsto de reintegro, implicará la obligación de su cancelación.

8.- Será compatible con la percepción de anticipo ordinario siempre que sumado al saldo pendiente de amortizar por este concepto, no rebase el 100% de las retribuciones básicas anuales del peticionario.

9.- En caso de fallecimiento o cese en la prestación de servicio del interesado, el Servicio Murciano de Salud se resarcirá del saldo pendiente de cancelación con cargo a la liquidación de sus haberes y, en su caso, del socorro por fallecimiento, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar cualquier medio adicional previsto legalmente para ello. Si tales medios no fueran suficientes, los derechohabientes reintegrarán las cantidades pendientes, de conformidad con la normativa vigente.

10.- El personal beneficiario de estos préstamos podrá reintegrar de una sola vez, en cualquier momento de la vida de los mismos, la cantidad pendiente de amortización.

A los efectos de esta ayuda, se consideran causas de necesidad:

a) Situaciones o hechos fortuitos e imprevisibles de carácter catastrófico.

b) La enfermedad o intervención quirúrgica grave de algún miembro de la unidad familiar del solicitante, así como la implantación de prótesis que no queden cubiertas total o parcialmente por el servicio sanitario público.

c) El embargo de bienes del peticionario en virtud de sentencia, salvo que no haya habido oposición a la demanda o el desahucio de la vivienda que se viniera utilizando como residencia, sin que se disponga de otra vivienda alternativa.

d) La adopción internacional por parte del solicitante, siempre que se demuestre fehacientemente que por las circunstancias concurrentes se ha originado un gasto excepcional.

e) El robo de bienes o enseres indispensables en la vivienda habitual del peticionario o deterioro de la

misma producida por el robo, siempre que el costo de su reposición no sea cubierto por cualquier tipo de póliza de seguro u otros medios.

g) La realización de obras necesarias e imprescindibles para la conservación de la vivienda habitual, para garantizar las mínimas condiciones de seguridad y salubridad.

h) Otras circunstancias, interpretadas restrictivamente, que se puedan considerar de carácter urgente y sean debidamente acreditadas.

Como regla general, la cuantía del anticipo extraordinario no superará el 75 % del gasto acreditado como necesario y excepcional, con el límite en todo caso del importe de las retribuciones básicas anuales. Para la determinación de la cuantía a conceder se tendrá en consideración:

- La gravedad de las circunstancias alegadas.
- La renta per cápita familiar
- El número de personas dependientes económicamente en la unidad familiar.

En función de las limitaciones presupuestarias y de la evolución del gasto a lo largo del ejercicio económico, se podrán aplicar coeficientes reductores en la cuantía de la ayuda a conceder, procurando la igualdad de trato para situaciones similares, siempre que se refieran al conjunto de ayudas objeto de estudio correspondiente a un mismo periodo.

#### **Causas de denegación:**

1.- Que el solicitante no ostente la condición de personal estatutario fijo.

2.- Que en el peticionario no concurra una situación de necesidad de las contempladas en esta resolución.

3.- Que el peticionario tenga otro anticipo extraordinario pendiente de amortización en la fecha de la solicitud.

4.- Que las retribuciones salariales del solicitante estén sujetas a retenciones judiciales o administrativas que, sumadas a la cantidad a descontar mensualmente para la amortización del anticipo solicitado, suponga que la cantidad líquida a percibir mes a mes sea inferior al salario mínimo interprofesional (mensual), vigente en cada año. No obstante y siempre que favorezca al interesado y así se deduzca claramente del expediente, se podrá reducir la cuantía del anticipo y de las mensualidades de forma que no se sobrepasen los límites señalados.

5.- El agotamiento de la partida presupuestaria o la falta de dotación suficiente para atender la solicitud del interesado, que no obstante podrá presentarse de nuevo en el ejercicio presupuestario siguiente, acompañando la documentación pertinente actualizada.

#### **Justificación del gasto:**

El beneficiario deberá acreditar el gasto, ante el Servicio Murciano de Salud, en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha de concesión, mediante factura o

documento oficial (pago de tasas oficiales u otros similares) que cumpla los requisitos legales oportunos y por al menos el importe concedido, salvo que se hubiera aportado con anterioridad. Por causas debidamente justificadas, se podrá pedir autorización al órgano resolutorio de la ayuda para prorrogar este plazo hasta otros 12 meses más, sin que pueda exceder en total de 24 meses.

c) Asignación familiar por cada hijo menor de 18 años o incapacitado permanente

El personal estatutario sanitario no facultativo o no sanitario que tenga a su cargo hijos, adoptados, acogidos o tutelados, menores de 18 años, o mayores de esta edad incapacitados permanentes, que mantenga en su hogar y a su costa, disfrutará de esta asignación familiar por cada uno de ellos. Esta misma ayuda se podrá obtener en caso de adopción, acogimiento o tutela.

Si ambos cónyuges o miembros de la pareja de hecho, estuviesen prestando servicios como personal estatutario lo deberán indicar necesariamente en la solicitud especificando cual de ellos ha de percibir esta ayuda, y el otro aportará certificado del Centro donde esté destinado, en el que conste que no percibe ni ha solicitado la misma. En caso de separación o divorcio, percibirá la ayuda el que tenga asignada la guardia y custodia sobre el hijo, adoptado, acogido o tutelado.

#### **Condiciones:**

1.- El derecho a la percepción de esta ayuda se iniciará el día 1 del mes de nacimiento o de aquél en el que se produzca la adopción, el acogimiento o la tutela y corresponderá hasta el mes en que se produzca la baja inclusive, bien por cese en la prestación de servicio del beneficiario, bien por mayoría de edad del no incapacitado o por fallecimiento del hijo, adoptado, acogido o tutelado.

2.- Esta asignación especial no se considerará, a ningún efecto, como parte integrante del sueldo.

3.- La cuantía de esta ayuda será de 0.60 euros por mes e hijo, adoptado, acogido o tutelado y será abonada con periodicidad mensual.

4.- El derecho a la percepción de la asignación vencida y no cobrada prescribe a los tres meses, contados desde la fecha en que se entiende devengada.

d) Plus anual, de carácter fijo, para casados y viudos o solteros con hijos a su cargo.

El personal estatutario sanitario no facultativo o no sanitario cuyo estado civil sea el de casado, así como el viudo o soltero con hijos a su cargo, percibirá un plus de carácter fijo por importe de 15.03 euros anuales, que se prorrateará entre las nóminas mensuales. Se podrá acceder igualmente a este plus, en los casos de adopción, acogimiento o tutela.

Si ambos cónyuges o miembros de la pareja de hecho estuviesen prestando servicios como personal estatutario lo deberán indicar necesariamente en la

solicitud, especificando cual de ellos ha de percibir esta ayuda y el otro aportará certificado del Centro donde esté destinado, en el que conste que no percibe ni ha solicitado esta ayuda. En caso de separación o divorcio, la percibirá el que tenga asignada la guardia y custodia del hijo, adoptado, acogido o tutelado.

**Condiciones:**

1.- El derecho a la percepción de esta ayuda se iniciará el día 1 del mes en que se celebre el matrimonio, y corresponderá hasta el mes en que se produzca la baja inclusive, bien por cese en la prestación de servicio del empleado, bien por cese de la situación que le daba derecho a percibirlo.

2.- El derecho a la percepción del plus vencido y no cobrado prescribe a los tres meses siguientes de cada mes vencido y no cobrado, por no haber mediado solicitud.

e) Ayuda económica por familiares con discapacidad psíquica a cargo del personal estatutario

Se podrá conceder una ayuda económica para el personal estatutario fijo, interino, o con nombramiento para sustitución que esté ocupando un puesto reservado, cuyo titular no perciba retribuciones correspondientes al mismo (por adscripción temporal a otro puesto, promoción interna temporal por vacante, excedencia por cuidado de familiares o nombramiento para cargo público) y que tenga a su cargo personas con discapacidad psíquica hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, reconocida por el organismo competente. Esta ayuda será compatible con cualquier otra cuyos causantes sean estas mismas personas y que pueda percibir de la Seguridad Social, Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia o cualquier otra Entidad, siendo su cuantía de 15.03 euros por mes y persona con discapacidad psíquica a cargo del solicitante, que en todo caso deberá estar en situación de activo. Se equipara a efectos de esta ayuda como familiar el adoptado, acogido o tutelado.

Si ambos cónyuges o miembros de la pareja de hecho, estuviesen prestando servicios como personal estatutario lo deberán indicar necesariamente en la solicitud, especificando cual de ellos ha de percibir esta ayuda y el otro aportará certificado del Centro donde esté destinado, en el que conste que no percibe ni la ha solicitado. En caso de separación o divorcio, la percibirá aquél que tenga asignada la guardia y custodia del hijo o hijos con la citada discapacidad. Se equiparan a hijo los adoptados, acogidos o tutelados.

**Condiciones:**

1.- El pago de la ayuda económica se realizará por meses vencidos y su devengo será con efectos del día primero del mes siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud.

2.- El derecho a la percepción de esta ayuda mensual, prescribe a los tres meses siguientes de cada mes vencido y no cobrado, por no haber mediado solicitud.

**Documentación a aportar:**

1.- Acreditación de la discapacidad expedida por el organismo competente (INSERSO, ISSORM u organismo competente de otra Comunidad Autónoma).

2.- Fotocopia del libro de familia donde figure la persona con discapacidad.

3.- En el caso de tutela, acogimiento o adopción, documento que demuestre la vinculación.

4.- Certificado de empadronamiento, donde figure el solicitante y la persona con discapacidad psíquica.

f) Ayudas de estudio para el personal y sus hijos y huérfanos

El personal estatutario, tanto fijo como interino, así como el contratado por sustitución que esté ocupando un puesto reservado cuyo titular no perciba retribuciones correspondientes al mismo (por adscripción temporal a otro puesto, promoción interna temporal por vacante, excedencia por cuidado de familiares o nombramiento para cargo público), y que haya prestado servicios como mínimo desde el inicio del curso académico al que se refiere la petición de la ayuda, podrá solicitarla, para sí o para sus hijos, menores de 28 años, o mayores de dicha edad incapacitados, equiparándose a los hijos, a los adoptados, acogidos o tutelados legalmente. En caso de personal que a la fecha de la solicitud esté adscrito al Servicio Murciano de Salud y que parte del periodo del curso escolar lo haya prestado en otro Servicio Sanitario Público, podrá acceder a esta ayuda, adjuntando declaración jurada o responsable de no haber percibido ayuda similar del citado Servicio. En caso de haber percibido una cuantía inferior a la establecida en esta disposición, se podrá conceder la diferencia, tal y como se especifica en la condición tercera a la que se hace referencia más adelante.

Los solicitantes deberán encontrarse en situación de activo o en cualquier clase de excedencia, excepto la voluntaria.

Respecto de los hijos y personas equiparadas, del personal anteriormente citado, se deberá acreditar la dependencia económica, presumiéndose respecto a los menores de 18 años. Se entenderá que existe dependencia cuando los beneficiarios no perciban, en cómputo anual, ingresos superiores al 150% del Salario Mínimo Interprofesional, bien sea por cuenta propia o ajena.

Igualmente podrán solicitar esta ayuda:

a.- Los que por sentencia firme o por disposición administrativa del organismo competente, tenga encomendada la custodia de hijos de personal estatutario al que se ha hecho referencia, siempre que los mismos se encuentren a la fecha de la solicitud en cualquiera de las situaciones citadas.

b.- Los propios huérfanos de personal, para sí o para sus hermanos, siempre que en el momento del fallecimiento, el trabajador estatutario estuviera en alguna de las situaciones administrativas indicadas.

**Condiciones:**

1.- Deberá tratarse de estudios en centros oficiales o debidamente autorizados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma, la Universidad correspondiente o cualquier otro organismo competente en esta materia, siempre que al finalizar los mismos, se expidan títulos, diplomas o certificados con validez académica.

2.- Solamente podrá percibirse una ayuda de estudio del Servicio Murciano de Salud, por cada posible causante, aunque se acredite estar matriculado en más de un curso completo.

3.- Estas ayudas son incompatibles con otras becas o ayudas para la misma finalidad adjudicadas por cualquier ente público o privado. No obstante, si la otorgada por la entidad ajena al Servicio Murciano de Salud fuera de cuantía inferior a la que hubiera correspondido por aplicación de estas normas, se podrá solicitar el abono de la diferencia entre ambas.

4.- Se podrán solicitar para los estudios y en las cuantías y condiciones específicas que se determinen en esta resolución o en futuras convocatorias de este tipo de ayudas. Las ayudas complementarias de Residencia y de Transporte, se podrán pedir si se cumplen los requisitos específicos de cada una de ellas.

5.- Para las ayudas de estudio de hijos (se equiparan los casos de tutela, acogimiento y adopción) y siempre que ambos cónyuges o pareja de hecho, estuviesen prestando servicios como personal estatutario, lo especificarán en su solicitud, señalando su opción por el que debe percibirla, debiendo el otro miembro de la pareja aportar un certificado del Centro donde esté destinado, en el que conste que no la percibe ni la ha solicitado.

6.- Con respecto al cómputo de hijos, deberá tenerse en cuenta el apartado 5.8, extremos b) y c) de estas bases.

**GRUPOS DE ESTUDIOS A EFECTOS DE LAS AYUDAS:****GRUPO I:**

Educación infantil (De 3 a 6 años, siendo incompatible en todo caso con la «ayuda por asistencia a guarderías»), graduado escolar, educación primaria, primero y segundo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, cursos de idiomas realizados en Escuelas o Centros Oficiales, estudios de grado elemental de música, siempre que se acredite la posesión del título de bachiller elemental o graduado escolar; formación profesional de primer grado o equivalente.

**GRUPO II:**

3º y 4º cursos de Educación Secundaria Obligatoria, 1º y 2º de Bachillerato, B.U.P., C.O.U., acceso a la Universidad de mayores de 25 años, estudios de música de grado medio, primer ciclo, siempre que se acredite la posesión del título de bachiller elemental o graduado escolar, formación profesional específica de

grado medio y formación profesional de segundo grado o equivalentes.

**GRUPO III:**

Diplomaturas Universitarias, arquitecturas e ingenierías técnicas y estudios universitarios de grado medio, así como formación profesional de grado superior y otros estudios de nivel equivalente. En estudios de música, comprenderá los estudios de grado medio, 2º ciclo.

**GRUPO IV:**

Estudios cursados en Facultades Universitarias, Colegios Universitarios, Escuelas Técnicas Superiores y otras Instituciones de rango similar, para la obtención del título de licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalentes. Se incluye en este grupo los estudios superiores de música.

También podrá ser objeto de ayuda, cualquier otra clase de estudios no incluidos expresamente en los grupos indicados, siempre que dispongan de un plan de estudios aprobado por disposiciones oficiales del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma, la Universidad correspondiente o en su caso, el organismo competente para ello, que establezca la normativa vigente, siempre que además, al finalizar los mismos, se les expidan títulos, diplomas o certificados con validez académica. De estimarse efectiva esta circunstancia, la solicitud será encuadrada en el grupo de estudios que por analogía proceda, correspondiendo al órgano resolutorio esta competencia a la vista de la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones oportunas. Así mismo, podrán concederse ayudas que cubran un máximo de dos años académicos al periodo de investigación, redacción y colación de tesis doctorales, una vez finalizados los cursos de doctorado. Estos estudios serán asimilados al grupo cuarto.

La cuantía de la ayuda, a abonar a tanto alzado y pago único, siempre que se cumplan los requisitos exigidos, será la siguiente:

Grupo Primero: 89,29 euros.

Grupo Segundo: 108,42 euros.

Grupo Tercero: 127,55 euros.

Grupo Cuarto: 153,06 euros.

Para los grupos tercero y cuarto, se abonará el importe de la asignatura o asignaturas en las que se acredite estar matriculado, con el límite máximo total de 127,55 y 153,06 euros, respectivamente. En los supuestos de matrícula de honor, familia numerosa y personas con discapacidad, con derecho a bonificación o exención de tasas académicas, se abonarán las cuantías totales establecidas si se acredita matrícula completa, o el importe de la asignatura o asignaturas de las que se haya matriculado con el límite fijado anteriormente.

No se concederán ayudas para:

- Gastos de expedición de títulos académicos.
- Exámenes fin de carrera.

- Cursos de perfeccionamiento para licenciados.
- Pruebas de reválida o selectividad.
- Cursillos de duración inferior a un curso académico.
- Preparación de exámenes de ingreso, a excepción del curso de orientación e iniciación para acceso a la Universidad de los mayores de veinticinco años.

En caso de falta de crédito se estará a lo dispuesto en el apartado 5.8º de esta resolución en relación con la denegación o aplicación, en su caso, de coeficiente reductor.

#### Requisitos específicos:

Los peticionarios deberán acompañar a su solicitud, la siguiente documentación:

1.- En el supuesto de ayudas para los grupos III y IV, excepto estudios de formación profesional de grado superior, certificado de la Universidad sobre matrícula y abono de la misma o justificante del pago de las tasas académicas, donde conste el curso o asignatura/s en el que se está matriculado, y declaración formal del beneficiario, en su caso, en la que se haga constar la dependencia económica del solicitante. Si se aplican bonificaciones o exenciones de tasas académicas por ostentar la condición de familia numerosa o por obtención de matrícula de honor, se hará constar esta circunstancia, acreditando en este caso el importe que sería de aplicación sin las citadas bonificaciones o exenciones.

2.- Para el grupo I y tercer y cuarto cursos de enseñanza secundaria obligatoria, incluidos en el Grupo II, declaración jurada o responsable, especificando el nombre del hijo y el centro escolar al que asiste.

3.- Resto de estudios del grupo II y estudios de formación profesional de grado superior (Grupo III) : certificado del centro en el que conste de forma explícita el nombre del alumno, curso que realiza y nombre del centro en el que cursa sus estudios.

4.- Libro de Familia.

5.- En su caso, documento que justifique la tutela, adopción o acogimiento.

6.- Si procede, becas o ayudas de estudio obtenidas de Entidad ajena al Servicio Murciano de Salud.

#### AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LAS DE ESTUDIO

1.- RESIDENCIA (SÓLO PARA HIJOS Y HUÉRFANOS)

Para la realización de estudios, en los que el alumno no disponga de centro docente público para cursarlos en su término municipal de residencia, y se vea obligado a residir, de manera continuada, fuera de la misma, podrá solicitarla, debiendo acreditarla mediante el documento correspondiente, (contrato de arrendamiento, certificado del titular de la residencia, colegio mayor, etc.). La ayuda será equivalente al importe del gasto acreditado, con el límite del duplo de la que pudiera concederse, en concepto de estudios.

Esta ayuda será incompatible, en el mismo beneficiario, con la de transporte.

#### 2.- TRANSPORTE

Para la realización de estudios, en los que el alumno no disponga de centro docente público para cursarlos en su término municipal de residencia y se vea obligado a desplazarse, de manera continuada, a otro distinto del de ubicación del domicilio habitual de la unidad familiar, situado a una distancia superior a 40 kilómetros, podrá solicitarse una ayuda para gastos de transporte equivalente al 50% del importe de la que podría concederse por estudios. Se realizará una declaración jurada o responsable sobre el medio de transporte utilizado y su periodicidad de uso.

Esta ayuda será incompatible, en el mismo beneficiario, con la de residencia.

**Resolución:** Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio y calificación de las mismas y, una vez ultimada la gestión, con los requerimientos de documentación que sean precisos y las comprobaciones oportunas, se resolverán a favor de quienes reúnan los requisitos exigidos en esta disposición, en función de las disponibilidades presupuestarias, o se denegará la ayuda correspondiente, de forma motivada.

Será válida la acumulación de procedimientos, concluyendo con la resolución provisional del Gerente o Director Médico competente, acompañada de un listado de las que está previsto conceder, en el que consten, al menos, los siguientes datos:

- Apellidos y nombre.
- Beneficiarios.
- Grupo de Estudios.
- Importe de la ayuda concedida.
- Importe de la ayuda complementaria, si procede.
- Razones de la exclusión, en su caso.

A esta resolución y el listado, se deberá dar suficiente publicidad en los tablones de anuncios de los centros y en cualquier otro medio que garantice su conocimiento por los interesados. En caso de disconformidad, los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su exposición, por lo que se hará constar la fecha de ésta para general conocimiento, mediante la correspondiente diligencia insertada en el documento expuesto.

Asimismo, durante este plazo podrán subsanarse, en su caso, los defectos causantes de la exclusión provisional de esta ayuda. Agotado el mismo, se elevarán a definitivos con las modificaciones a que hubiere lugar, con la debida publicidad. En el supuesto de ayudas denegatorias, será obligatorio el dictado de resolución individual y motivada, con notificación personal a los interesados.

### **AYUDA DE ESTUDIOS AMPLIADAS PARA SOLICITANTES QUE CUMPLAN DETERMINADOS REQUISITOS DE INGRESOS ECONÓMICO.**

Los solicitantes de ayudas de estudio podrán acceder voluntariamente a ampliaciones de las mismas si además de especificarlo en la solicitud, aportan con ella la documentación justificativa de los ingresos de la unidad familiar. Se tendrá por no solicitada esta posibilidad de ayuda ampliada a aquellos solicitantes que no adjunten dicha documentación, sin que proceda requerimiento alguno.

La documentación justificativa a aportar para poder concurrir a esta ayuda adicional será la siguiente:

- Copia de la declaración del IRPF o copia certificada de la Agencia Estatal Tributaria del citado impuesto, correspondiente al año inmediatamente anterior. Se debe aportar declaración del solicitante si es soltero, o en su caso, declaración conjunta o individuales de ambos cónyuges o pareja de hecho, correspondientes a la unidad familiar, así como del resto de los integrantes; en la declaración o declaraciones deben aparecer incluidos los hijos dependientes económicamente. Para el caso de no estar obligado a su cumplimentación o si no se ha abierto el plazo para cumplimentar la declaración de IRPF del año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, se aportará declaración jurada o responsable al respecto, acompañada de los documentos sustitutivos que procedan, es decir, certificado de haberes del empleador, de la pensión, paro o declaraciones periódicas en el caso de autónomos o empresarios por cuenta propia (correspondientes igualmente al anterior a la solicitud) y resto de justificantes de los ingresos. Para el cónyuge o pareja de hecho e hijos mayores de 18 años, la acreditación de la situación de paro y la no percepción de prestación de desempleo, se podrá acreditar mediante la presentación de informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Si consta el derecho a la percepción de prestación, se acompañará certificado o justificante el importe de ésta.

La Renta per Cápita, a efectos de esta ayuda, es el resultado de sumar las cuantías de las percepciones brutas de todos los miembros de la Unidad Familiar (cónyuges no separados o divorciados y parejas de hecho e hijos dependientes), dividido entre el número de miembros de la misma.

Tomando como referencia el Salario Mínimo Interprofesional, si la renta per capita de la unidad familiar no supera el 100% de éste (teniendo en cuenta que el salario mínimo interprofesional para el año 2004 es de 6.447,00 €), se concederá una ayuda complementaria equivalente al 100% de la ayuda ordinaria principal, para los grupos III y IV y un 75% si se trata de los grupos I y II. Estas ayudas podrán ser concedidas de forma conjunta con la principal o de forma separada.

A los efectos de estas ayudas, se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su

cónyuge, si no media separación o divorcio, o la persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado, así como los hijos (y asimilados) que convivan en el mismo domicilio bajo su dependencia económica.

#### **Procedimiento:**

**Plazo para solicitar ayudas de estudio y complementarias:** El plazo de solicitud será el comprendido entre el 15 de mayo y el 14 de junio de cada año.

**Solicitudes:** Los interesados deberán presentar sus solicitudes conforme al modelo (Anexo III), debidamente cumplimentada y dirigida al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a la que se acompañará la documentación correspondiente.

En cuanto a lugar de presentación, retenciones forma de abono (retenciones y cuenta), reclamaciones y demás aspectos generales de la tramitación serán de aplicación las reglas generales.

#### **g) Socorro por fallecimiento.**

Consistirá en una prestación económica, pagadera de una sola vez, para compensar los gastos causados por la defunción del personal estatutario referido. Serán beneficiarios de la presente ayuda los derechohabientes del causante. Se presumirá la legitimidad para solicitarlo a las siguientes personas, que en caso de resolución de concesión favorable deberán distribuirlo en la forma que legal y testamentariamente, en su caso, proceda:

- a) El cónyuge viudo o persona con quien formara pareja de hecho, siempre que acredite esta circunstancia.
- b) Los hijos.
- c) Ascendientes por consanguinidad.

#### **Requisitos:**

1.- Que el fallecido ostentase la condición de personal estatutario fijo en situación de activo, en el supuesto de personal sanitario no facultativo o facultativo.

2.- En el caso de personal no sanitario, podrá ser causantes de esta ayuda tanto el estatutario fijo, como el interino, así como los nombrados por sustitución que estén ocupando puestos reservados, cuyos titulares no perciban retribuciones correspondientes al mismo (por adscripción temporal a otro puesto, promoción interna temporal por vacante, excedencia por cuidado de familiares o nombramiento para cargo público). Los solicitantes podrán estar en cualquier situación administrativa, excepto en excedencia voluntaria.

#### **Condiciones:**

La cuantía a percibir por los derechohabientes serán las siguientes:

- Si el fallecido hubiera prestado servicios menos de tres años efectivos en propiedad: 60.10 euros.
- Si el fallecido hubiera estado tres años de servicio efectivo en propiedad, 6 mensualidades de retribuciones básicas.

- Por cada año más de servicio efectivo en propiedad, después de los tres primeros: 12.02 euros.

En el caso de personal no sanitario el periodo referido se tendrá en cuenta con cualquiera de las vinculaciones señaladas.

En caso de que la solicitud de ayuda venga suscrita por varios eventuales beneficiarios del mismo grado de parentesco, se distribuirá la ayuda a partes iguales.

#### h) COMPLEMENTO DE PENSIÓN (SOLO PARA PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO)

En los términos establecidos en el artículo 151 del Estatuto del Personal Sanitario No facultativo al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, el personal sanitario no facultativo que se jubile voluntariamente, después de cumplidos los 60 años de edad y 25 años de cotización y servicios efectivos en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, así como aquellos jubilados forzosos que cuenten con 70 años de edad y que reúnan dichas condiciones, percibirán el complemento previsto en el referido precepto para completar la pensión que tengan reconocida por la Entidad Gestora de la Seguridad Social competente.

Anualmente, dicho complemento será reducido en la misma cuantía en la que se incremente la pensión de jubilación del perceptor. No obstante, si la suma de la pensión de jubilación y cualquier otra junto con el importe del complemento rebasara el tope fijado para el percibo de pensiones por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, se minorará la cuantía de dicho complemento en la medida necesaria para no sobrepasar dicho límite.

Del mismo modo, si con la pensión de jubilación o con la suma de ésta y cualquier otra reconocida por la Seguridad Social se alcanzara el máximo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, no se generará derecho al citado complemento de pensión.

Si por fallecimiento o por cualquier otro motivo, cesa la percepción de la pensión de jubilación, será preceptiva la comunicación de tal circunstancia a la unidad de personal correspondiente, a efectos de cese en el abono de este complemento. En todo caso, anualmente, dentro del primer trimestre, se deberá aportar fe de vida del pensionista u otro documento que demuestre fehacientemente que continua percibiendo la citada pensión, acompañando justificante de la cuantía de la misma y cualquier otra reconocida a efectos de la actualización de la cuantía, o en su caso su supresión.

Respecto a los complementos de pensión reconocidos con anterioridad a la entrada en vigor de esta resolución aprobatoria de las ayudas de acción social, sufrirán anualmente, a partir del año 2005 y sucesivos, la absorción que corresponda según lo establecido en los párrafos anteriores, partiendo de la cuantía fijada para el año 2004.

i) Ayuda por guardería al personal femenino y viudo con hijos a cargo.

Esta ayuda tiene como finalidad contribuir a sufragar los gastos ocasionados por la asistencia a guarderías o escuelas infantiles, de los hijos menores de cuatro años, quedando asimilados a éstos los sometidos a tutela, adopción o acogimiento, durante el tiempo en que se extienda la jornada laboral del personal estatutario que se especifica a continuación.

#### Requisitos:

Ser personal estatutario femenino o viudo con hijos a su cargo tanto fijo como interino o personal contratado por sustitución, siempre que esté ocupando un puesto reservado cuyo titular no perciba retribuciones correspondientes al mismo (por adscripción temporal a otro puesto, promoción interna temporal por vacante, excedencia por cuidado de familiares o nombramiento para cargo público) y que haya prestado servicios en el Servicio Murciano de Salud, como mínimo desde el inicio del periodo al que se refiere la petición de esta ayuda.

#### Condiciones:

1.- La ayuda se percibirá mensualmente, por el importe máximo del gasto acreditado (solo recibos de asistencia y comedor o Asociaciones de Padres), con el límite de 27,05 euros al mes y durante el periodo de tiempo que asista a la guardería o escuela infantil. Los solicitantes cuya renta per cápita familiar no exceda del 100% del salario mínimo interprofesional podrán percibir una ayuda complementaria del 50% del importe citado, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

2.- No se abonarán los periodos en los que el personal estatutario público no haya prestado servicios efectivos, excepto en caso de incapacidad temporal y baja maternal.

3.- Se deberá aportar Libro de Familia y matricula o inscripción en el centro correspondiente así como justificante (original) de haberla abonado y facturas mensuales originales del centro autorizado, donde deberá constar el CIF/NIF, número de factura, la fecha y el nombre del niño/niña asistente y de su madre o viudo/a a cuyo cargo esté. Igualmente serán válidos los certificados bancarios en los que se reseñen inequívocamente la cuantía abonada y resto de datos básicos.

4.- El derecho al abono mensual solo se podrá retrotraer a tres mensualidades vencidas y pagadas por el interesado.

5.- En su caso, documento que justifique la tutela, adopción o acogimiento.

6.- Esta ayuda será incompatible con la ayuda de estudios de educación infantil para un mismo periodo.

7. Ampliación del importe de la ayuda por guardería: Los solicitantes cuya renta per cápita familiar no exceda del 100% del salario mínimo interprofesional podrán percibir una ayuda complementaria del 50% del importe citado, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

j) AYUDA PARA TRATAMIENTO SANITARIO EN RESIDENCIAS MÉDICAS, SANATORIOS U HOSPITALES PRIVADOS, SIEMPRE QUE SE ACREDITE DOCUMENTALMENTE QUE NO QUEDA CUBIERTO POR EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO

El personal médico, sanitario no facultativo y no Sanitario, tanto fijo, como interino o nombrado para sustitución, siempre que esté ocupando un puesto reservado cuyo titular no perciba retribuciones correspondientes al mismo (por adscripción temporal a otro puesto, promoción interna temporal por vacante, excedencia por cuidado de familiares o nombramiento para cargo público) que requiera tratamiento sanitario en residencias médicas, sanatorios u hospitales privados, y que acredite documentalmentemente que no queda cubierto por el sistema sanitario público, podrá acceder a una ayuda hasta el límite del gasto producido, sin que pueda superar la cantidad de 1.50 euros por día.

Este derecho además de para sí, se extenderá a los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre que se acredite la dependencia económica del solicitante. Se incluyen como posibles causantes los sometidos a acogimiento, adopción o tutela legal. La cuantía de la ayuda será de 1.50 euros por cada uno de los que se encuentren en esta situación y día.

k) Ayuda por natalidad, adopción, acogimiento o tutela.

Se abonará una ayuda económica a tanto alzado de 120,20 euros por nacimiento de un hijo al personal estatutario que lo solicite dentro de los sesenta días naturales siguientes al mismo, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. Se equipara a estos efectos, la adopción, acogimiento o tutela. La acreditación del nacimiento se realizará mediante aportación de partida de nacimiento, fotocopia del libro de familia, etc. o por cualquier otro documento demostrativo del natalicio. En caso de adopción, acogimiento o tutela, será también válida la resolución administrativa o judicial correspondiente o cualquier otro documento que lo acredite fehacientemente.

Podrá acceder a esta ayuda el personal estatutario fijo, interino y el nombrado para sustitución que esté ocupando un puesto reservado cuyo titular no perciba retribuciones correspondiente al mismo (por adscripción temporal a otro puesto, promoción interna temporal, excedencia por cuidado de familiares o nombramiento para cargo público) y que esté en activo a la fecha del hecho causante.

Si ambos cónyuges o pareja de hecho trabajan para el Servicio Murciano de Salud, sólo uno deberá solicitarla y percibirla. Se deberá aportar declaración jurada o responsable de no haber percibido ni personalmente ni por parte del cónyuge o pareja de hecho, ayuda para la misma finalidad de organismo público o privado, comprometiéndose en caso de obtenerla, a comunicarlo a la Gerencia respectiva a la que esté adscrito. En el supuesto de haberla percibido, y si su importe es inferior a 120,20 euros, tendrá

derecho a la diferencia. Esta ayuda es incompatible con la ayuda por cuidado de menores de tres años.

l) Ayuda por atención de hijos menores .

Esta modalidad tiene por objeto ofrecer una ayuda económica al personal estatutario del

Servicio Murciano de Salud que tenga hijos, adoptados, acogidos o tutelados legalmente, menores de tres años, a fecha 1 de enero de cada año, con la finalidad de compensar los gastos derivados del cuidado y la atención que requieren estos menores. Se abonará la cantidad de 120,20 euros anuales por cada uno de ellos, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. Se justificará mediante fotocopia del libro de familia donde esté incluido, partida de nacimiento, resolución administrativa o judicial de acogimiento, adopción o tutela o por cualquier otro medio que lo acredite fehacientemente. Podrá acceder a esta ayuda el personal estatutario fijo, el interino y el nombrado para sustitución que esté ocupando un puesto reservado cuyo titular no perciba retribuciones correspondientes al mismo (por adscripción temporal a otro puesto, promoción interna temporal, excedencia por cuidado de familiares o nombramiento para cargo público) y que esté en activo a fecha 1 de enero.

Si ambos cónyuges o miembros de la pareja de hecho trabajan para el Servicio Murciano de Salud, sólo uno deberá solicitarla y percibirla. Se deberá aportar declaración jurada o responsable de no haber percibido ni personalmente ni por parte del cónyuge o pareja de hecho, ayuda para la misma finalidad de organismo público o privado, comprometiéndose en caso de obtenerla, a comunicarlo a la Gerencia respectiva a la que esté adscrito. En el supuesto de haberla percibido, y si su importe es inferior a 120,20 euros, tendrá derecho a la diferencia, siempre que exista la citada disponibilidad presupuestaria. Esta ayuda es incompatible para un mismo año con la ayuda por natalidad, adopción, acogimiento o tutela, prevista en el apartado anterior.

El plazo de esta ayuda estará abierto hasta el 15 de septiembre de cada año.

m) Ayudas protésicas.

m).1. Concepto

Esta ayuda consistirá en una indemnización de pago único destinada a sufragar en parte, los gastos habidos con ocasión de la adquisición de prótesis no cubiertas por el sistema de Seguridad Social, Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia u otro organismo de carácter público. En caso de no alcanzar la totalidad del coste será compatible la percepción de esta ayuda con los límites máximos establecidos para la misma y el coste real.

Podrá ser solicitante de esta modalidad de ayuda, el personal estatutario fijo, el interino, o con nombramiento de sustitución que esté ocupando un puesto reservado, cuyo titular no perciba retribuciones correspondientes al mismo (por adscripción temporal a otro

puesto, promoción interna temporal por vacante, excedencia por cuidado de familiares o nombramiento para cargo público). También será causante de esta modalidad de ayuda los hijos o cónyuges del personal indicado siempre que se acredite la dependencia económica, según las reglas generales de estas bases.

m).2. Solicitudes y documentación.

Los interesados presentarán instancia normalizada que se incluye como anexo II, en el plazo máximo de sesenta días naturales desde la fecha de la factura, excepto en el supuesto de tratamientos, cuyo plazo finalizará el 31 de octubre.

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a).- Informe facultativo o en su caso de óptico, con diagnóstico y/o justificación de la necesidad de la prótesis o tratamiento; en el caso de operaciones oculares con láser, informe simple sobre su realización.

b).- Factura original del facultativo o del establecimiento autorizado, donde deberá constar el CIF/NIF, número de factura, la fecha, la persona afectada y la prestación o el tratamiento aplicado. Las facturas deberán expedirse a nombre del interesado o del beneficiario indistintamente.

c).- Para solicitudes cuyo causante sean los hijos o cónyuge, deberá adjuntarse certificado de la empresa del cónyuge o hijos, en su caso, haciendo constar que no concede ayudas por el concepto que se solicita, salvo que se acredite situación de desempleo.

m).3). Cuantía de las ayudas:

Las cuantías máximas de las ayudas protésicas serán las que a continuación se establecen según su modalidad (este límite además será anual):

**a).- Oculares.**

- 75% del gasto acreditado. Límite 45,08 euros (incluido par de lentillas).

- Operaciones oculares: 25% del gasto acreditado o previsto. Límite 100 euros por ojo.

**b).- Auditivas.**

- Prótesis auditiva (compra o reparación): 75% del gasto acreditado. Límite 100 euros por aparato o reparación.

**c).- Otras prótesis.**

- Prótesis y tratamiento odontológicos (a excepción de extracciones): 75% del gasto acreditado. Límite 45,08 euros, salvo ortodoncia que tendrá un límite de 120 euros.

Ampliación de ayudas de prótesis: Los solicitantes cuya renta per cápita familiar no exceda del 100% del salario mínimo interprofesional podrán percibir una ayuda complementaria del 50% del importe citado, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

**n) Ayudas de carácter excepcional.**

Esta ayuda consistirá en una indemnización de pago único, de carácter excepcional destinada a atender

situaciones especiales de extrema necesidad, padecidas por el mismo personal estatutario al que se ha hecho referencia en las ayudas protésicas, o por los miembros de su unidad familiar dependientes que se relacionan en esta resolución, y que no sean imputables a los mismos de forma culpable o dolosa.

**Requisitos:**

Para poder optar a esta modalidad de ayuda será requisito indispensable que la misma no sea objeto de cobertura por alguna de las contenidas en estas bases o por otras Administraciones Públicas o sistemas de previsión social.

Esta situación excepcional en caso de basarse en falta de medios económicos, debe suponer un quebranto económico u ocasionar un daño personal o material al beneficiario o a cualquiera de los miembros de la unidad familiar, de tal entidad que de no paliarse o intentar su reducción o eliminación suponga un menoscabo importante en su calidad de vida.

Estas circunstancias serán valoradas de forma motivada por la Comisión de Acción Social mediante el estudio y evaluación de las solicitudes y documentación aportada por los interesados. Salvo causas suficientemente justificadas con otro tipo de documentación, será preceptiva la aportación de informe social.

No procederá conceder esta ayuda para el pago de impuestos, gastos judiciales, otras contribuciones o cotizaciones a la Seguridad Social; tampoco para la amortización de créditos bancarios, situaciones exclusivamente basadas en bajos ingresos, gastos derivados de celebraciones, gastos de adquisición de vehículos, pago/impago de pensiones judiciales ni cualquier otra situación que pueda ser razonablemente asumida por el empleado y su familia.

**n).1.- Solicitudes y documentación.**

Junto con la solicitud normalizada deberá presentarse la siguiente documentación:

a).- Acreditación de los ingresos del último ejercicio de todas las personas que componen la unidad familiar, e «informe de vida laboral» de los mayores de 18 años.

b).- Facturas originales o presupuestos firmados y sellados con todos los requisitos legales o documentos administrativos oficiales que acrediten suficientemente los gastos producidos o a afrontar. La documentación deberá recoger un desglose suficiente de conceptos de gastos para que la Comisión de Acción Social pueda realizar la evaluación de la necesidad y proponer resolución al Director General de Recursos del Servicio Murciano de Salud.

Además del informe social al que se hace referencia, podrán ser aportados otros documentos que sirvan de base para determinar el perjuicio ocasionado al empleado, así como la situación socioeconómica de la Unidad Familiar.

c).- Documentación acreditativa de otras prestaciones recibidas de entidades públicas o privadas o declaración jurada o responsable de su inexistencia.

d).- Documentación acreditativa de haber acudido a la red de asistencia sanitaria pública o del régimen de previsión social a que pertenezca el empleado público o el familiar dependiente, en su caso.

e).- Documentación acreditativa o declaración jurada o responsable de los hechos o circunstancias que motiven no haber empleado los medios del régimen de previsión social correspondiente, en caso de que existan.

n). 2.- Cuantía de las ayudas.

Salvo circunstancias excepcionales debidamente motivadas, no podrá superar el importe de la ayuda la cuantía de 2.000 euros, que serán abonadas a tanto alzado y a fondo perdido.

#### **Justificación del gasto:**

El beneficiario deberá acreditar el gasto, ante el Servicio Murciano de Salud, en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha de concesión, mediante factura o documento oficial (pago de tasas oficiales u otros similares) que cumpla los requisitos legales oportunos y por al menos el importe concedido, salvo que se hubiera aportado con anterioridad. Por causas debidamente justificadas, se podrá pedir autorización al órgano resolutorio de la ayuda para prorrogar este plazo hasta otros 12 meses más, sin que pueda exceder en total de 24 meses.

#### **7.- COMISION DE ACCION SOCIAL.**

1. La Comisión de Acción Social es el órgano paritario encargado de la evaluación del Plan de Acción Social, así como de proponer al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud la reforma del mismo.

En particular, corresponderá a la misma:

a) Conocer, con carácter previo a su aprobación, el Plan de Acción Social del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

b) Proponer e informar, las propuestas sobre creación de nuevas ayudas, así como la modificación y supresión de las mismas.

c) Proponer la concesión de las ayudas de carácter excepcional.

d) Asignar los fondos existentes a las ayudas previstas en dicho Plan.

2. La citada Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente. El Director General de Recursos del Servicio Murciano de Salud o persona en la que delegue.

- Vocales: Un miembro de la Dirección General de Recursos del Servicio Murciano de Salud, designado por su titular, con nivel administrativo mínimo de Jefe de Sección.

- Dos representantes del Servicio Murciano de Salud designados por el Presidente de la Comisión, que podrán cambiar en función de la materia a tratar.

- Dos vocales nombrados por cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad.

- El Secretario de la Comisión de Acción Social, que será un miembro de la Dirección General de Recursos del Servicio Murciano de Salud designado por su titular, que actuará con voz pero sin voto.

3. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Acción Social, se ajustará a lo dispuesto en la Ley la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los miembros de la Comisión de Acción Social en quienes se den alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abstendrán de intervenir en las deliberaciones del asunto correspondiente.

5. Los miembros de la Comisión observarán la necesaria confidencialidad con respecto a las informaciones o datos de índole personal que conozcan a través de los expedientes tramitados.

6. La posición de la Administración será la adoptada por el Director General de Recursos o persona en la que delegue. Su voto equivaldrá en número a la suma de los votos de la representación sindical.

7. Cada Organización Sindical tendrá dos votos (uno por cada representante), pero deberán designar, de entre los mismos, al portavoz que ejerza los mismos.

8. Dicha Comisión se reunirá con carácter ordinario cada tres meses, sin perjuicio de que se puedan convocar sesiones extraordinarias, a petición del Servicio Murciano de Salud o de las organizaciones sindicales, siendo necesario en este último caso que la petición cuente al menos con el respaldo de la mitad de las organizaciones sindicales.

Murcia, 19 de mayo de 2004.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, **María Anunciación Tormo Domínguez**.

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE AYUDA DE ACCIÓN SOCIAL PERSONAL ESTATUTARIO**  
**CENTRO DE TRABAJO**

**DATOS DEL SOLICITANTE** (obligatorio cumplimentar todos los apartados):

N.I.F.		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DOMICILIO (Calle y número)			C.P.	LOCALIDAD	TLF. PARTICULAR	PUESTO DE TRABAJO	

**BENEFICIARIO/CAUSANTE:**

N.I.F.		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
--------	--	-----------------	--	------------------	--	--------	--

**DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:** (Aportar Libro Familia si la integra más de un miembro y no consta en la Unidad de Personal)

Nº	N.I.F. imprescindible para mayores de 14	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO
1					CONYUGE	
2					HIJO/A	
3					HIJO/A	
4					HIJO/A	
5					HIJO/A	

¿Es personal estatutario el cónyuge o pareja de hecho?: SÍ \_\_\_ NO \_\_\_

(Si es personal estatutario, y sólo uno puede percibir la ayuda, se entiende que se opta porque la perciba el que figura como solicitante).

**TIPO DE AYUDA QUE SE SOLICITA** (marcar con una "x"; se utilizará una instancia para cada solicitud de ayuda):

- ANTICIPOS ORDINARIOS REINTEGRABLES.
- ANTICIPOS EXTRAORDINARIOS REINTEGRABLES.
- ASIGNACIÓN POR HIJO MENOR DE 18 AÑOS O INCAPACITADO PERMANENTE (SOLO PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO O NO SANITARIO).
- PLUS ANUAL DE CASADOS Y VIUDOS CON HIJOS A CARGO (SOLO PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO O NO SANITARIO).
- AYUDA POR FAMILIARES A CARGO, CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA.
- SOCORRO POR FALLECIMIENTO.
- COMPLEMENTO DE PENSIÓN (SÓLO PARA PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO).
- AYUDA POR GUARDERÍA PARA PERSONAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y PRIMARIA FEMENINO Y VIUDOS CON HIJOS A CARGO.  
-Si se solicita ampliación de la ayuda en un 50% de la ayuda prevista es necesario que renta per cápita sea inferior al 100% del SMI anual; se aportarán documentos justificativos de Ingresos -según las bases- de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no hacerlo con la solicitud se entiende por no ejercitada esta opción sin necesidad de requerimiento. OPTA: SÍ \_\_\_ (marcar con una cruz).
- AYUDA PARA TRATAMIENTO SANITARIO NO CUBIERTO POR EL SISTEMA PÚBLICO.
- AYUDA POR NATALIDAD, ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO O TUTELA.
- AYUDA POR ATENCIÓN DE HIJOS (Y ASIMILADOS) MENORES DE TRES AÑOS.
- AYUDAS PROTESICAS.  
-Idem que las ayudas de guardería. OPTA: SÍ \_\_\_ (marcar con una cruz).
- AYUDAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL.

Declaro que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Murcia, a \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_  
 (Firma)

**ILTMA. SRA. DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD**

MODALIDAD DE AYUDA	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
* ANTICIPO ORDINARIO REINTEGRABLE	IMPORTE DEL ANTICIPO_____ (Máximo 30% retribuciones básicas anuales). PLAZO DE DEVOLUCION: _____ MESES (Máximo 24 meses).
* ANTICIPO EXTRAORDINARIO REINTEGRABLE	IMPORTE DEL ANTICIPO_____ (La cuantía del anticipo no superará el 75% del gasto acreditado como necesario y excepcional, como regla general, con el límite en todo caso de las retribuciones básicas anuales). PLAZO DE DEVOLUCION: _____ (Máximo 60 meses). Requisitos: Que se justifique, debidamente, la causa de necesidad mediante documentación idónea al respecto, adjuntando presupuesto del gasto a realizar. Documentos acreditativos de los ingresos de los miembros de la unidad familiar (declaración o certificación de la última declaración de IRPF, certificado de pensiones o haberes año anterior, certificado INEM, etc.).
* ASIGNACIÓN FAMILIAR POR CADA HIJO MENOR DE 18 AÑOS O INCAPACITADO PERMANENTE (Solo personal sanitario no facultativo y no sanitario)	Libro de familia del solicitante en donde conste el hijo, partida de nacimiento, documento acreditativo de la adopción, acogimiento o tutela o cualquier otro documento oficial que justifique fehacientemente la existencia del mismo.
* PLUS ANUAL, FIJO, PARA CASADOS Y VIUDOS O SOLTEROS CON HIJOS A SU CARGO (Solo personal sanitario no facultativo y no sanitario).	Libro de familia del solicitante en donde conste el matrimonio y la existencia de hijos, o documento acreditativo del acogimiento, adopción o tutela.
* AYUDA POR FAMILIARES CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA	1. Acreditación de la discapacidad por el órgano competente. 2. Fotocopia Libro Familia donde conste la persona con discapacidad. 3. En caso de tutela, adopción o acogimiento, documento que demuestre la vinculación. 4. Certificado de empadronamiento, donde figure el solicitante y la persona con discapacidad psíquica.
* SOCORRO POR FALLECIMIENTO	Se deberá de acreditar la condición de derechohabiente del causante (cónyuge, hijos y ascendientes por consanguinidad).
* COMPLEMENTO DE PENSION (Solo para personal sanitario no facultativo)	Para los que se jubilen voluntariamente, después de cumplir 60 años de edad y tengan 25 años de cotización y servicios efectivos a la Seguridad Social/INSALUD/S.M.S., y los jubilados forzosos con 70 años, que reúnan dichas condiciones.
* AYUDA POR GUARDERIA (Solo para personal femenino y viudo con hijos a su cargo)	Para colaborar con los gastos que origina la asistencia de los hijos menores de 4 años a guarderías o escuelas infantiles. 1. Libro de familia y matricula o inscripción en el centro correspondiente, así como justificante (original) de haberla abonado y facturas mensuales originales del Centro Autorizado, donde deberá constar el NIF/CIF, nº factura, fecha y nombre del niño/a y de su madre o viudo/a a cuyo cargo esté. Igualmente serán válidos certificados bancarios en los que se reseñen inequívocamente la cuantía abonada y resto de datos básicos. 2. En su caso, documento que justifique la tutela, adopción o acogimiento.
* TRATAMIENTO SANITARIO EN RESIDENCIAS MEDICAS, SANATORIOS U HOSPITALES PRIVADOS, NO CUBIERTO POR EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO	Requerir tratamiento sanitario en residencia médicas, sanatorios u hospitales privados, y acreditar documentalente que no queda cubierto por el sistema sanitario publico. Se deberá aportar justificante de la existencia del gasto.

<p><b>* AYUDA POR NATALIDAD, ADOPCION, ACOGIMIENTO O TUTELA</b></p>	<p>La acreditación del nacimiento se realizará mediante aportación de partida de nacimiento, fotocopia del libro de familia, etc. o por cualquier otro documento demostrativo del natalicio. En caso de adopción, acogimiento o tutela, será también válida la resolución administrativa o judicial correspondiente o cualquier otro documento que lo acredite fehacientemente.</p>
<p><b>* AYUDA POR ATENCION DE HIJOS (Y ASIMILADOS) MENORES DE TRES AÑOS</b></p>	<p>Misma documentación del apartado anterior, que acredite ser menor de tres años.</p>
<p><b>* AYUDAS PROTESICAS</b></p>	<p>1.- Informe facultativo con diagnóstico y justificación de la necesidad de la prótesis o tratamiento, excepto en el caso de prestaciones oculares siempre que quede suficientemente acreditados en la factura el servicio prestado, la persona afectada, el gasto y la fecha.                  2.- Factura original del facultativo o del establecimiento autorizado, donde deberá constar el CIF/NIF, número de factura, la personal afectada y el tratamiento aplicado.                  3.- Para ayuda a familiares deberá adjuntarse fotocopia compulsada de la tarjeta de asistencia sanitaria del beneficiario, si el beneficiario es titular de tarjeta sanitaria deberá acreditar la dependencia económica mediante la presentación de la vida laboral. Así como certificado de la empresa del cónyuge, en su caso, haciendo constar que no concede ayudas por el concepto que solicita.</p>
<p><b>* AYUDAS DE CARACTER EXCEPCIONAL</b></p>	<p>1.-Acreditación de los ingresos del último ejercicio de todas las personas que componen la unidad familiar, e "informe de vida laboral" de los mayores de 18 años.                  2.-Facturas originales justificativas de los gastos donde deberá constar el CIF/NIF, número de factura, la fecha, la persona afectada y el tratamiento aplicado. Dichas facturas, en su caso, deberán ir debidamente desglosadas en conceptos y unidades.                  3.- Documentación acreditativa de otras prestaciones recibidas.                  4.- Documentación acreditativa de haber acudido a la red de asistencia sanitaria del régimen de previsión social a que pertenezca el empleado.                  5.- Documentación acreditativa de los hechos o circunstancias que motiven no haber empleado los medios del régimen social correspondiente. Estas circunstancias podrán ser acreditadas mediante declaración razonada del empleado.</p>

-----  
**SOLICITUD DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL. RESGUARDO PARA EL INTERESADO**

<p><b>N.I.F.</b></p>	<p><b>PRIMER APELLIDO</b></p>	<p><b>SEGUNDO APELLIDO</b></p>	<p><b>NOMBRE</b></p>		
<p><b>DOMICILIO (Calle y número)</b></p>		<p><b>C.P.</b></p>	<p><b>LOCALIDAD</b></p>	<p><b>TLF. PARTICULAR</b></p>	<p><b>PUESTO DE TRABAJO</b></p>

**BENEFICIARIO/CAUSANTE:**

<p><b>N.I.F.</b></p>	<p><b>PRIMER APELLIDO</b></p>	<p><b>SEGUNDO APELLIDO</b></p>	<p><b>NOMBRE</b></p>
----------------------	-------------------------------	--------------------------------	----------------------

**TIPO DE AYUDA QUE SOLICITA (Marcar con una X)**

**FECHA Y SELLO DEL REGISTRO**

<p> <input type="checkbox"/> Anticipo Ordinario  <input type="checkbox"/> Anticipo Extraordinario  <input type="checkbox"/> Asignación por hijo menor 18 años o incapacitado  <input type="checkbox"/> Plus anual casados o viudos con hijos a cargo  <input type="checkbox"/> Ayuda familiares a cargo, discapacidad psíquica  <input type="checkbox"/> Socorro por fallecimiento  <input type="checkbox"/> Complemento de pensión  <input type="checkbox"/> Ayuda para guardería  <input type="checkbox"/> Ayuda para tratamiento sanitario no cubierto por el sistema público  <input type="checkbox"/> Ayuda por natalidad, adopción, acogimiento o tutela  <input type="checkbox"/> Ayuda para cuidado de hijos (y asimilados) menores de tres años.  <input type="checkbox"/> Ayudas protésicas.  <input type="checkbox"/> Ayudas de carácter excepcional.                 </p>	<p> </p>
---	----------

**ANEXO III****SOLICITUD DE AYUDA DE ESTUDIOS  
PERSONAL ESTATUTARIO**

CURSO ESCOLAR ...../.....

CENTRO DE TRABAJO \_\_\_\_\_

**DATOS DEL SOLICITANTE** (Obligatorio cumplimentar todos los apartados):

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
DOMICILIO (Calle o Plaza)		C.P.	LOCALIDAD	TELF. PARTICULAR	PUESTO DE TRABAJO

**BENEFICIARIO/CAUSANTE:**

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
--------	-----------------	------------------	--------

**DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:** (Aportar Libro Familia si la integra más de un miembro y no consta en la Unidad de Personal)

Nº	N.I.F. imprescindible para mayores 14 años	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO
1					CONYUGE	
2					HIJO/A	
3					HIJO/A	
4					HIJO/A	
5					HIJO/A	

¿Es personal estatutario el cónyuge o pareja de hecho?: Sí \_\_\_ NO\_\_\_

(Si es personal estatutario, y sólo uno puede percibir la ayuda, se entiende que se opta porque la perciba el que figura como solicitante).

**TIPO DE AYUDA QUE SE SOLICITA** (marcar con una "x": se utilizará una instancia para cada solicitud de ayuda): AYUDA DE ESTUDIOS PARA EL PERSONAL. GRUPO \_\_\_\_\_ AYUDA PARA HIJOS Y HUERFANOS. GRUPO \_\_\_\_\_ AYUDA COMPLEMENTARIA: RESIDENCIA \_\_\_\_\_ TRANSPORTE: \_\_\_\_\_ OPCION AMPLIACION AYUDA ESTUDIOS (Para rentas per capita inferiores al 100% del Salario Mínimo Interprofesional, obligatoria aportación de justificantes de ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar. Se tiene por no ejercitada esta opción en caso contrario).

Declaro que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Murcia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200.....  
(Firma)**ILTMA. SRA. DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD**

MODALIDAD DE AYUDA	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<p><b>*AYUDAS AL ESTUDIO</b></p> <p><b>GRUPOS I</b> Educación infantil de 3 a 6 años, graduado escolar, educación primaria, primero y segundo de ESO, cursos de idiomas realizados en Escuelas o Centros Oficiales, estudios de grado elemental de música, siempre que se acredite la posesión del título de bachiller elemental o graduado escolar; formación profesional de primer grado o equivalente.</p> <p><b>GRUPO III: Formación Profesional de Grado Superior.</b></p>	<p>1.- Declaración jurada o responsable, especificando del nombre del hijo y el centro escolar al que asiste.</p> <p>2.- En su caso, documento que justifique la tutela, adopción o acogimiento.</p> <p>3.- En su caso, becas o ayudas de estudios obtenidas de Entidad ajena al Servicio Murciano de Salud.</p>
<p><b>GRUPO II</b></p> <p>3º y 4º de ESO, 1º y 2º de Bachillerato, B.U.P., C.O.U., Acceso a la Universidad de mayores de 25 años, estudios de música de grado medio, primer ciclo, siempre que acredite la posesión del título de bachiller elemental o graduado escolar, formación profesional específica de grado medio y formación profesional de segundo grado o equivalentes.</p> <p><b>GRUPO III: Formación Profesional de Grado Superior.</b></p>	<p>1. Certificado del Centro en el que conste de forma explícita el nombre del alumno, curso que realiza y nombre del centro en el que cursa sus estudios.</p> <p>2. En su caso, documento que justifique la tutela, adopción o acogimiento.</p> <p>3. En su caso, becas o ayudas de estudios obtenidas de Entidad ajena al Servicio Murciano de Salud.</p>
<p><b>GRUPOS III Y IV</b></p> <p><b>Estudios Universitarios de Grado Medio o Superior o equivalentes.</b></p>	<p>1. Certificado de la Universidad sobre matrícula y abono de la misma o justificante del pago de las tasas académicas, donde conste el curso o asignaturas en el que se está matriculado, y declaración formal del beneficiario, en su caso, en la que se haga constar la dependencia económica del causante. Si se aplican bonificaciones o exenciones de tasas académicas por ostentar la condición de familia numerosa, por obtención de matrícula de honor o ser persona con discapacidad, se hará constar esta circunstancia, acreditando en este caso el importe que sería de aplicación sin las citadas bonificaciones o exenciones.</p> <p>2 y 3. Igual que para grupos I y II.</p>
<p><b>AYUDAS COMPLEMENTARIAS AL ESTUDIO</b></p> <p><b>1ª Residencia (Solo para hijos o huérfanos)</b></p> <p><b>2ª Transporte</b></p>	<p>1ª. Cuando el alumno no disponga de centro docente público para cursarlos en su término municipal de residencia, y se vea obligado a residir, de manera continuada, fuera de la misma.</p> <p>2ª. Cuando el alumno no disponga de centro docente público en el término municipal de residencia, y se vea obligado a desplazarse, de manera continuada, a otro distinto del de ubicación del domicilio habitual.</p> <p>Estas ayudas son incompatibles en el mismo beneficiario.</p> <p>Se deberá acreditar suficientemente la necesidad y la realidad de la residencia. En el caso de transporte, se formulará declaración jurada o responsable sobre gastos por este concepto.</p>

**RESGUARDO DE SOLICITUD DE AYUDAS DE ESTUDIOS**

Datos del empleado que formula la solicitud

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
--------	-----------------	------------------	--------

Datos del causante

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO
-----------------	------------------	--------	--------	------------	------------------

TIPO DE AYUDA QUE SOLICITA (Marcar con una X)

FECHA Y SELLO DEL REGISTRO

<input type="checkbox"/> AYUDA DE ESTUDIOS PARA EL PERSONAL. GRUPO..... <input type="checkbox"/> AYUDA PARA HIJOS Y HUÉRFANOS. GRUPO..... <input type="checkbox"/> AYUDA COMPLEMENTARIA: RESIDENCIA <input type="checkbox"/> TRANSPORTE <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> OPCION AMPLIACIÓN AYUDA DE ESTUDIOS	
--	--

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

### 5103 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 5103, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 102, de fecha 5 de marzo de 2004, se rectifica en lo siguiente:

En la página 9485, primera columna, antes del último párrafo que empieza:

«1.- Se crea la Comisión de seguimiento,...»

falta el título del párrafo:

«**Quinto.- Comisión de seguimiento**»

## Consejería de Economía, Industria e Innovación

### 6655 Orden de 11 de mayo de 2004, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Yecla.

Examinado el expediente 3C04PP0148, incoado a instancia del Ayuntamiento de Yecla y remitido en fecha 29 de marzo de 2004, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, de fecha 10 de octubre de 2003. Se basa la petición en la solicitud de la concesionaria de revisión de su retribución, en base a lo previsto en el pliego de cláusulas jurídico-administrativas, de lo que resulta un incremento del 0,437 por 100.

El Ayuntamiento de Yecla, en sesión del Pleno del día 1 de marzo de 2004, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa por consumo de agua en porcentajes variables para diferentes supuestos, no variando la cuantía del canon de conservación y mantenimiento de contadores.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en los artº. 24, 25 y 45 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, sobre cuantía de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de las Entidades Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 10 de mayo de 2004, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 73/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Yecla en sesión del Pleno del día 1 de marzo de 2004, que son las siguientes:

#### A) Tarifa del servicio de agua potable:

	Bloque 1	Bloque 2	Bloque 3	Bloque 4
Retribución				
Concesionario 2004	0,29480385 €	0,39847335 €	0,49509735 €	0,57843555 €
Canon	0,1262 €	0,1352 €	0,1442 €	0,1532 €
Tarifa 2004	0,42100385 €	0,53367335 €	0,63929735 €	0,73163555 €

#### B) Tarifa de conservación de contadores: por trimestre.

Calibre 13 mm.....	1,23 Euros/cliente
Calibre 15 mm.....	1,33 Euros/cliente
Calibre 20 mm.....	1,67 Euros/cliente
Calibre 25 mm.....	2,71 Euros/cliente
Calibre 30 mm.....	3,53 Euros/cliente
Calibre 40 mm.....	6,03 Euros/cliente
Calibre 50 mm.....	13,80 Euros/cliente
Calibre 65 mm.....	17,05 Euros/cliente
Calibre 80 mm.....	21,29 Euros/cliente
Calibre 100 mm.....	26,41 Euros/cliente

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el

plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 11 de mayo de 2004.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.

### Consejería de Economía, Industria e Innovación

#### **6656 Orden de 11 de mayo de 2004, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Librilla.**

Examinado el expediente 3C04PP0158, incoado a instancia del Ayuntamiento de Librilla y remitido en fecha 3 de mayo de 2004, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, de fecha 18 de julio de 2001. La petición se fundamenta en la solicitud de la concesionaria de revisión de su retribución, según las cláusulas del contrato vigente, lo que incluye el aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla a partir del 1 de enero de 2004.

El Ayuntamiento de Librilla, en sesión del Pleno del día 26 de abril de 2004, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto (cuotas de servicio y de consumo, conservación de contadores y conservación de acometidas).

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en los artº. 24, 25 y 45 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, sobre cuantía de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de las Entidades Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 10 de mayo de 2004, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre

normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 73/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo**

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Librilla en sesión del Pleno del día 26 de abril de 2004, que son las siguientes:

Cuota de servicio: 4,512 euros/abonado/bimestre

Cuota de acometida: 0,7335 euros/bimestre

Cuota de consumo:

1º bloque de 0 a 15 m3/bim: 0,4332 euros/m3

2º bloque de 16 a 50 m3/bim: 0,4679 euros/m3

3º bloque de más de 50 m3/bim: 0,5111 euros/m3

Conservación de contadores: 0,4779 euros/bimestre

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 11 de mayo de 2004.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.

### Consejería de Economía, Industria e Innovación

#### **6657 Orden de 11 de mayo de 2004, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ulea.**

Examinado el expediente 3C04PP0023, incoado a instancia del Ayuntamiento de Ulea y remitido en fecha 20 de febrero de 2004, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas

vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, de fecha 21 de febrero de 2003, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 1/2002, de 15 de enero, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria de unas nuevas tarifas fundada en varios motivos: aplicar la variación de precios interanual producida durante el año 2003, la modificación del contrato de concesión, a fin de conseguir el equilibrio económico y aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla a partir del 1 de enero de 2004.

El Ayuntamiento de Ulea, en sesiones del Pleno de 13 de diciembre de 2003 y 14 de febrero de 2004, emite informe proponiendo asumir la propuesta de la empresa concesionaria de incremento de las tarifas en porcentajes que varían para los distintos tipos de usuarios del casco urbano y del campo, así como el incremento del canon de mantenimiento de contador. También se aprueba una fórmula de repercusión del incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en los artº. 24, 25 y 45 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, sobre cuantía de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de las Entidades Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 10 de mayo de 2004, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 73/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

**Primero.-** Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Ulea en sesión del Pleno del día 14 de febrero de 2004, que son las siguientes:

#### ABASTECIMIENTO

<u>Doméstica:</u>	<u>euros/m<sup>3</sup></u>
Mínimo 15 m <sup>3</sup>	0,6955
De 16 a 40 m <sup>3</sup>	0,8031
De 41 a 75 m <sup>3</sup>	0,9705
más de 75 m <sup>3</sup>	1,3533
<u>Campo:</u>	<u>euros/m<sup>3</sup></u>
Mínimo 15 m <sup>3</sup>	0,8270
De 16 a 40 m <sup>3</sup>	1,1978
De 41 m <sup>3</sup> en adelante	1,7001
<u>Canon de mantenimiento contador:</u>	<u>euros/mes</u>
Unico mensual	0,47

**Segundo.-** Autorizar la fórmula de repercusión del incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, contenida en el citado acuerdo municipal.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 11 de mayo de 2004.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.

### Consejería de Economía, Industria e Innovación

**6660 Orden de 11 de mayo de 2004, por la que se autoriza la aplicación al servicio urbano de autotaxis con contador taxímetro en San Javier, de la tarifa unificada aprobada por Orden de 31 de marzo de 2004 de esta Consejería.**

Examinado el expediente número 3C04PP0150, incoado a instancia del Ayuntamiento de San Javier y remitido en fecha 12 de abril de 2004, en solicitud de autorización para la aplicación al servicio urbano de

autotaxis con contador taxímetro en dicho municipio de la nueva tarifa unificada autorizada por Orden de 31 de marzo de 2004, de esta Consejería, para dicho servicio en los municipios de Cartagena, Lorca, Murcia, Los Alcázares y San Pedro del Pinatar; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio de 26 de julio de 2002, para Murcia, Lorca, Los Alcázares, Cartagena y San Javier y Orden de 12 de septiembre de 2002 para San Pedro del Pinatar. Se fundamenta la petición en un Estudio económico de actualización de las tarifas del sector del taxi en la Región de Murcia, así como en el acuerdo alcanzado el 17 de mayo de 2002 en la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la actualización de la tarifa unificada del servicio de taxi en los municipios de Murcia, Cartagena, Lorca, San Javier, San Pedro del Pinatar y Los Alcázares para el año 2003, renovando el acuerdo anterior de fecha 22 de septiembre de 2000, y en el que se desarrolla una fórmula paramétrica a aplicar en las revisiones anuales de las tarifas de los taxis con contador taxímetro en la Región de Murcia, de cuya aplicación resulta un índice del 1,0505 expresado en tanto por uno, indicando que los gastos se han incrementado en un 5,05 por 100 en el último año.

El Ayuntamiento de San Javier, en sesión del Pleno de fecha 13 de noviembre de 2003, emite informe proponiendo la autorización para dicho municipio de la propuesta de actualización de tarifas del servicio urbano de auto-taxis remitida por la Federación de Municipios de la Región de Murcia, de fecha 1 de julio de 2003.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía. Examinado el informe de la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 20 de abril de 2004, favorable al mantenimiento y actualización de las tarifas unificadas de auto-taxis en la Región de Murcia, basándose en que la actualización de dichas tarifas se produce de forma automática, al ser aplicada la fórmula polinómica que se acordó el 30 de abril de 2002 en la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Visto el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Precios en su reunión del día 10 de mayo de 2004, favorable a la aplicación al servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro de San Javier de la tarifa unificada autorizada por Orden de 31 de marzo de 2004, para los municipios anteriormente citados.

Visto el art.º 22 del Real Decreto 763/1997, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, modificado por el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el Real Decreto 2695/1977, de 28 de Octubre, sobre normativa en materia de precios, así como el Decreto 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y art.º 58.3 de la Ley 1/1998, de 7

de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

**Primero.-** Autorizar la aplicación al servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en el municipio de San Javier, de la nueva tarifa unificada autorizada por Orden de esta Consejería de 31 de marzo de 2004 para los municipios de Cartagena, Lorca, Murcia, Los Alcázares y San Pedro del Pinatar, que se detalla a continuación:

#### Tarifa 1 (23 a 7 horas)

Carrera mínima	4,35 €
Bajada de bandera	2,22 €
Hora de parada	22,65 €
Km. recorrido	1,05 €

#### Tarifa 2 (7 a 23 horas)

Carrera mínima	2,90 €
Bajada de bandera	1,48 €
Hora de parada	15,10 €
Km. recorrido	0,70 €

#### Tarifa 3 (domingos y festivos)

Carrera mínima	3,77 €
Bajada de bandera	1,92 €
Hora de parada	19,63 €
Km. recorrido	0,91 €

#### Suplementos

Servicio de recogida en Estación ferrocarril, puertos o aeropuertos	Recargo de 0,69 euros
Maletas y bultos	Recargo de 0,32 euros

**Segundo.-** La aplicación de estas tarifas será conforme a las siguientes especificaciones:

1.- Todos los conceptos, a excepción de «recogida en Estación de ferrocarril y bultos o maletas», serán incluidos en el contador taxímetro, de modo que éste marque la cantidad exacta a abonar por el usuario, con la excepción indicada.

2.- La bajada de bandera se utilizará exclusivamente a efectos de cálculo por el taxímetro del importe del viaje, no apareciendo como tal en el visor del aparato. Dicho visor indicará, desde el momento de su puesta en marcha, el importe de la carrera mínima, manteniéndose fijo hasta que el importe del viaje pase a exceder de la citada carrera mínima.

3.- Será incompatible aplicar en la misma carrera los conceptos de festivo y nocturno.

4.- Las presentes tarifas son de aplicación en los transportes que se realicen entre puntos situados dentro del casco urbano a efectos de transporte, señalizado mediante los oportunos postes indicadores, aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región

de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 11 de mayo de 2004.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.

#### 4. ANUNCIOS

##### Consejería de Hacienda

###### 6664 Notificación por edicto.

En relación con el expediente R-137/2003 sobre Reclamación económico-administrativa interpuesta contra la resolución de la Agencia Regional de Recaudación de fecha 02/10/03 (s/ref.: RSJ/CD/1393/2003), por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de apremio n.º 34202003, dictada por falta de pago en periodo voluntario de una sanción de la Consejería de Sanidad y Consumo, por importe principal de 1.502,53 €, se hace saber a D.ª Eusebia Martínez Martínez, con NIF 22.895.231-L, que con fecha 25 de marzo de 2004 se ha acordado por este órgano económico-administrativo autonómico poner de manifiesto el expediente de referencia por un plazo de 15 días hábiles (3.ª planta del Palacio Regional, sito en la ciudad de Murcia, Av. Teniente Flomesta s/n, CP 30071, Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, teléfono 968 362555), plazo en el que podrá presentar escrito de alegaciones con aportación o proposición de pruebas si lo estima conveniente, y advirtiéndole que transcurrido dicho plazo seguirá la tramitación del expediente, todo ello de conformidad lo establecido en el artículo 29 del R.D. Legislativo 2795/1980, de 12 de diciembre, por el que se aprobó el Texto Articulado de la Ley de Bases sobre Procedimiento Económico-Administrativo.

Lo que se notifica a D.ª Eusebia Martínez Martínez mediante el presente anuncio, al haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que señaló - C/. Cazorra, n.º 10, 30.740, San Pedro del Pinatar (Murcia)-, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 86 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Murcia, 7 de mayo de 2004.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

##### Consejería de Educación y Cultura

###### 7312 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de construcción de dos aulas, porche e instalaciones en colegio público «Villaespesa» de Lorca (Murcia)».

###### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/13/04

###### 2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: OBRAS.
- b) Descripción del objeto: Obras de construcción de dos aulas, porche e instalaciones en colegio público «Villaespesa» de Lorca (Murcia).
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 10 de abril de 2004.

###### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

###### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 237.794,66 €.

###### 5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 13 de mayo de 2004.
- b) Contratista: Construcciones Pedro Méndez, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 217.712,00 €.

Murcia, 17 de mayo de 2004.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andréu**.

##### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

###### 7314 Anuncio de licitación para contrato de servicios. Expediente número I-19/04.

###### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I
- c) Número de expediente : I-19/04.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Descripción: «Vigilancia durante la campaña de ayuda a la producción de algodón 2004-2005, en cuatro empresas desmotadoras de la Región».

b) Lugar de ejecución:

-SAT número 1381 Algodonera, sita en carretera El Jimenado, kilómetro 2, Torre Pacheco.

-Sociedad Cooperativa Agraria del Sureste, sita en Pozo Estrecho, Cartagena.

-Sungro, S.A., sita en Miranda, Cartagena.

-Virsa, S.C.L., sita en Salida Autovía 609-612 Lebor Alto, Totana.

c) Plazo de ejecución: Desde el 1 de octubre de 2003 hasta 31 de enero de 2004.

**3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

El presupuesto total, es de 109.988,40 euros, I.V.A. incluido, distribuido en dos anualidades, según el siguiente detalle:

Ejercicio 2004, 82.553,64 euros.

Ejercicio 2005, 27.434,76 euros.

**5.- Garantía provisional.**

2% del presupuesto objeto de licitación, o sea, 2.199,77 euros.

**6.- Obtención de documentación e información.**

a) Obtención e información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, número 8, Murcia C.P. 30008. Tfno. 968 36 27 51 y 968 36 83 68, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

b) Fecha límite: Día anterior al de terminación de plazo de presentación.

**7.- Requisitos específicos del contratista**

Especificados en pliego de cláusulas administrativas particulares.

**8.- Presentación de ofertas.**

a) Plazo: Durante los quince (15) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (documentación general); Sobre n.º 2 (proposición económica); todo ello según contenidos expresados la cláusula 3ª del pliego de administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, número 8, 30008 Murcia.

**9.- Apertura de documentación general (Sobre n.º 1).**

Al siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación, en el domicilio del Organismo adjudicador.

**10.- Apertura de ofertas (Sobre n.º 2).**

En el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13,30 horas del cuarto día laborable siguiente al de terminación del plazo de presentación.

**11.- Gastos de anuncios.**

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario, cuyo importe máximo de 300 euros.

**12.- Página web para información**

Internet, en la dirección: www.carm.es

Murcia, 5 de mayo de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**6665 Resolución de 10 de mayo de 2004, de la Dirección General de Modernización de las Explotaciones y Capacitación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura a varias entidades.**

Vista la solicitud de concesión del Título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura e inscripción en el Registro correspondiente, presentada por las entidades que más adelante se relacionan.

Vistos los informes técnicos favorables emitidos por el Servicio de Protección y Sanidad Vegetal relativos a dichas solicitudes, por los que se establece que procede la inscripción en el citado Registro.

Vista la Orden de 27 de abril de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (BORM de 9 de mayo), que instrumenta el procedimiento para el reconocimiento oficial de las atrias, esta Dirección General resuelve conceder el Título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura a las siguientes entidades con el número de inscripción que les corresponde en el Registro:

Atria	C.I.F.	N.º Registro
Campotéjar del Segura	F73121386	ATR-002-04
El Cantar	G73285793	ATR-003-04
Coexma VIII	F30085773	ATR-004-04
Coexma IX	F30085773	ATR-005-04
Hortamira V Pimiento	F30046411	ATR-006-04

Murcia, 10 de mayo de 2004.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, **Ángel García Lidón**.

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

### 7316 Anuncio de concurso para licitación de contrato de servicios. Expediente número C/25.57.04.

#### 1. Entidad adjudicadora:

a) ORGANISMO: Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) DEPENDENCIA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Sección de Contratación.

c) NÚMERO DE EXPEDIENTE: C/25.57.04

#### 2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: «Servicio de colaboración y asistencia técnica al Servicio Regional de Empleo y Formación en el proceso de justificación económica de subvenciones a acciones y proyectos formativos, cofinanciados por el fondo social europeo, enmarcados en el programa de actuaciones para la calidad profesional (programa operativo integrado para la Región de Murcia 2000 – 2006. Eje 9 asistencia técnica, medida 9.2 asistencia técnica F.S.E.)».

b) DIVISIÓN POR LOTES Y NÚMERO: —.

c) LUGAR DE EJECUCIÓN: Dependencias indicadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

d) PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la formalización del contrato y antes del 31/05/2005.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) TRAMITACIÓN: Urgente.

b) PROCEDIMIENTO: Abierto.

c) FORMA: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación:

-IMPORTE TOTAL: 200.000,00 €, I.V.A. incluido, con un importe máximo por expediente 125'00 €, I.V.A. incluido.

#### 5. Garantías:

-PROVISIONAL: 4.000,00 €.

#### 6. Obtención de documentación e información

a) ENTIDAD: Sección de Contratación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) DOMICILIO: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.

c) LOCALIDAD Y CÓDIGO POSTAL: Murcia – 30011.

d) TELEFONO: 968 – 35 73 87

e) TELEFAX: 968 – 35 75 75

DIRECCIÓN INTERNET: <http://www.carm.es/chac/contraw/owa/listaext?ent=28>

f) FECHA LÍMITE DE OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN: Último día anterior al de finalización de presentación de ofertas.

#### 7. Requisitos específicos del contratista:

a) CLASIFICACIÓN: —

b) OTROS REQUISITOS: Las solvencias técnicas, económica y financiera se podrán acreditar con arreglo a lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. Presentación de las ofertas:

a) FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Ocho días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: La descrita en los Pliegos de cláusulas administrativas.

c) LUGAR DE PRESENTACIÓN.

1º. Entidad: Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2º. Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14 – Bajo.

3º. Localidad: 30011 – Murcia.

d) PLAZO DURANTE EL CUAL ESTÁ OBLIGADO A MANTENER SU OFERTA: 3 meses.

e) ADMISIÓN DE VARIANTES: No.

#### 9. Apertura de las ofertas:

a) ENTIDAD: Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) DOMICILIO: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.

c) LOCALIDAD: 30011 – Murcia

d) FECHA Y HORA: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas, dentro de un plazo de siete días naturales siguientes al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 10 horas, en la Sala de Juntas del Servicio Regional de Empleo y Formación.

10. Otras informaciones: —

11. Gastos de anuncios: El pago de los mismos, en su caso, corresponderá al adjudicatario.

Murcia, 10 de mayo de 2004.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

**Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social**

Servicio Regional de Empleo y Formación

**7315 Anuncio de concurso para licitación de contrato de servicios. Expediente número C/26.57.04.****1. Entidad adjudicadora:**

a) ORGANISMO: Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) DEPENDENCIA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Sección de Contratación.

c) NÚMERO DE EXPEDIENTE: C/26.57.04

**2. Objeto del contrato:**

a) Descripción del objeto: «Servicio de colaboración y asistencia técnica al servicio regional de empleo y formación en el proceso de justificación económica de subvenciones a acciones y proyectos formativos, cofinanciados por el fondo social europeo, enmarcados en el programa de formación profesional ocupacional (plan nacional de formación e inserción profesional – PLAN FIP)».

b) DIVISIÓN POR LOTES Y NÚMERO: —.

c) LUGAR DE EJECUCIÓN: Dependencias indicadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

d) PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la formalización del contrato y antes del 31.05.2005.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) TRAMITACIÓN: Urgente.

b) PROCEDIMIENTO: Abierto.

c) FORMA: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación:**

-IMPORTE TOTAL: 143.750'00 €, I.V.A. incluido, con un importe máximo por expediente 125'00 €, I.V.A. incluido.

**5. Garantías:**

-PROVISIONAL: 2.875'00 €.

**6. Obtención de documentación e información**

a) ENTIDAD: Sección de Contratación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) DOMICILIO: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.

c) LOCALIDAD Y CÓDIGO POSTAL: Murcia – 30011.

d) TELEFONO: 968 – 35 73 87

e) TELEFAX: 968 – 35 75 75

DIRECCIÓN INTERNET: <http://www.carm.es/chac/contra/owa/listaext?ent=28>

f) FECHA LÍMITE DE OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN: Último día anterior al de finalización de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) CLASIFICACIÓN: —

b) OTROS REQUISITOS: Las solvencias técnicas, económica y financiera se podrán acreditar con arreglo a lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. Presentación de las ofertas:**

a) FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Ocho días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: La descrita en los Pliegos de cláusulas administrativas.

c) LUGAR DE PRESENTACIÓN.

1º. Entidad: Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2º. Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14 – Bajo.

3º. Localidad: 30011 – Murcia.

d) PLAZO DURANTE EL CUAL ESTÁ OBLIGADO A MANTENER SU OFERTA: 3 meses.

e) ADMISIÓN DE VARIANTES: No.

**9. Apertura de las ofertas:**

a) ENTIDAD: Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) DOMICILIO: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.

c) LOCALIDAD: 30011 – Murcia

d) FECHA Y HORA: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas, dentro de un plazo de siete días naturales siguientes al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 10 horas, en la Sala de Juntas del Servicio Regional de Empleo y Formación.

**10. Otras informaciones: —**

**11. Gastos de anuncios:** El pago de los mismos, en su caso, corresponderá al adjudicatario.

Murcia, 10 de mayo de 2004.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación,  
**Constantino Sotoca Carrascosa.**

**Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social**

I.S.S.O.R.M.

**6654 Notificación.**

Edicto por el que se cita en el Servicio de Atención a Personas Mayores a don Juan Alarcón Benítez, con D.N.I. 40.826.979-R, en relación con solicitud de ingreso en Centro Residencial.

Intentada la notificación concerniente a don Juan Alarcón Benítez, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por medio del presente anuncio se publica lo siguiente:

En relación con su solicitud de ingreso en Residencia de Personas Mayores es imprescindible que se persone en los locales del Servicio de Atención a Personas Mayores, sito en el recinto del ISSORM, calle Alonso Espejo, s/n., en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Lo que se comunica a la misma que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el tablón de anuncios, dispondrá de diez días para comparecer en las oficinas del ISSORM, calle Alonso Espejo, 7, Murcia, al objeto de practicar notificación de resolución recaída en su expediente G-180/03. Si así no lo hiciera se archivará el expediente sin más trámite.

Murcia, 3 de mayo de 2004.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

### 6644 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los requerimientos de acreditación de la representación legal de la empresa, relativos a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

<u>Expediente</u>	<u>Empresa</u>	<u>Localidad</u>	<u>Sanción</u>
4S01SA0627	LORCAMAR, S.L.	LORCA	4.207,09 euros

Comunicándose que ha de acreditar la representación legal de la empresa en el escrito de alegaciones formulado mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que de no subsanar el requisito de forma observado, se entenderá desistido de su solicitud.

Murcia, 28 de abril de 2004.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

## Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

### 6643 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, Relativas a actas de infracción a empresas

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los requerimientos de acreditación de la representación legal de la empresa, relativos a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo,

Consumo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

<u>Expediente</u>	<u>Acta</u>	<u>Empresa</u>	<u>Localidad</u>	<u>Sanción</u>
200355121171	1239/03	Sisocons, S.L. (Responsable Solidaria)	Jumilla	Caducado
200355131413	2364/03	Reformas 2015, S.L.	Cabezo de Torres Murcia	3.005,08
200455120179	2371/03	Sistemas Constructivos de Levante, S.L. (Responsable Solidaria)	Murcia	30.050,61
200455130181	2470/03	Construexpres 2002, S.L.	Cobatillas-Murcia	45.070,72
200455110182	2471/03	Construcciones Torrecilla Guadalentín, S.L.	Lorca	42.002,54
200455180183	2472/03	Construexpres 2002, S.L.	Cobatillas-Murcia	3.005,08
200455110206	2419/03	Gesbamur Inversiones, S.L. Inmobiliaria, S.L.	Murcia Murcia	3.005,06
200455120317	32/04	Oscar Tudela Navarro	San José de la Vega-Murcia	Suspensio

Murcia, 27 de abril de 2004.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

## Consejería de Economía, Industria e Innovación

**6663 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de caducidad de la cantera de la sección A «Quibas» cuyo titular es Guardiola, Beltra y Román, S.L.**

La Dirección General de Industria, energía y Minas, hacer saber, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 nov. 92) que ha caducado la Cantera de la sección A «Quibas» cuyo titular es Guardiola, Beltra y Román, S.L., mediante Resolución de fecha 11 de febrero de 2004.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Economía, Industria e Innovación, de acuerdo con los Arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 de 14 de enero.

Murcia, 25 de marzo de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

## Consejería de Economía, Industria e Innovación

**6662 Notificación de liquidación de expediente sancionador.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a

continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Sección de Régimen Jurídico, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo interponer en dicho plazo recurso de reposición ante la Unidad Gestora, o alternativamente reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se ingresarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, se ingresarán desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato día hábil posterior (Art. 20.2 Reglamento General de Recaudación).

Cuantía: 4.806 euros.

Expediente: 3C02PS0220.

Sancionado: Decoraciones y Lacados del Sureste, S.L.

Último domicilio: Prolongación Calle Portman, paraje Las Palmeras, 30500 (Molina de Segura).

Murcia a 27 de abril de 2004.—El Director General, **Horacio Sánchez Navarro**.

## Consejería de Economía, Industria e Innovación

**6661 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de cancelado del permiso de investigación de la sección C) nombrado «San Gabriel» n.º 22.190 en términos municipales de Jumilla y Abanilla (Murcia) cuyo titular es José Juan Martínez Hernández.**

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hacer saber, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 59 y 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 nov. 92) ha cancelado el permiso de investigación de la Sección C) nombrado «San Gabriel» n.º 22.190 en términos municipales de Jumilla y Abanilla (Murcia), cuyo titular es José Juan Martínez Hernández, mediante resolución de fecha 10 de febrero de 2004.

Por lo que los interesados, en un plazo de QUINCE DÍAS a partir del día siguiente al de la publicación

en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 7 de abril de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 6669 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 50/2004.

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Mejora de acceso a varias casas de Campotéjar en la MU-411.

b) Lugar de ejecución: Molina de Segura (Murcia)

c) Plazo de ejecución: 1 mes.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 89.578,66 euros

#### 5. Garantías.

a) Provisional: 1.791,57 euros

b) Definitiva: 3.583,15 euros

#### 6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva.

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 968 248 173

#### 7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6 y Categoría d. y Grupo 1, Subgrupo 1 y Categoría c.

#### 8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados

a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes. 2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

#### 9.- Apertura de pliegos.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al décimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

#### 10.- Otras informaciones.

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.12 «Trabajos de pavimentación para carreteras y calles»

#### 11.- Gastos de anuncios.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 310 euros.

**12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas.**

<http://www.carm.es/op/>

Murcia a 27 de abril de 2004.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 7313 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de reordenación de accesos.

Se somete a información pública la solicitud formulada por don Francisco Galián Vivancos en representación acreditada de la mercantil Copele, S.L., y don José María Silla en nombre y representación de la mercantil Probildin, S.A., de autorización de reordenación de accesos a Urbanización, Plan Especial Unidad de Actuación 299, Modificación n.º 54 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla, afectando a la carretera regional C-415, p. k. 0,5, margen derecha, término municipal de Alcantarilla, a fin de que cualquier persona física o jurídica, que ostente la condición de interesado, pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre la citada reordenación de accesos, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación, de acuerdo con el artículo 104.5 del Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, y con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. A tales efectos, el expediente administrativo estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, 6, de Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia, 4 de mayo de 2004.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio.**

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 6642 Notificación de órdenes resolutorias de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes se han dictado Ordenes resolutorias cuyo contenido figura en el anexo mencionado.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de

Murcia, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la presente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, conforme a la legislación vigente, pueda ser interpuesto contra la presente orden resolutoria. En el supuesto de su no interposición, la sanción pecuniaria impuesta, en su caso, deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente a aquél en que finalizó el plazo para interponer recurso contencioso administrativo, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 7 de mayo de 2004.—Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

#### ANEXO

Expediente: 869/1997

Expte. referencia: SAT/632/1997

Recurrente: GRUSER, S.L. ACTIVIDADES AGRARIAS.

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 21 PERSONAS INCLUIDO EL CONDUCTOR, DESDE CARTAGENA HASTA TORRE PACHECO EN SERVICIO DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DEL TITULAR, CARECIENDO DE LA AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA DE TRANSPORTE PARA PRESTAR EL SERVICIO.

Fecha Orden: 05/03/2004

Sanción Impuesta: 300,51 euros

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

#### 7308 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva. Expediente número 25/2004.

##### 1.- Entidad adjudicadora

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 25/2004.

##### 2.- Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obra nueva.

b) Descripción del objeto: Refuerzo firme en la carretera MU-602, punto kilométrico 16,750 al 25,800 (vte. Fuente Álamo de Murcia-Cuevas de Reylo).

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta abierta.

#### 4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: 1.189.151,67 euros.

#### 5.- Adjudicación

a) Fecha: 13/5/2004.

b) Importe de adjudicación: 795.490,00 €.

c) Contratista: Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 13 de mayo de 2004.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

#### 6670 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

##### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 51/2004.

##### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Trabajos de dirección de la Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación número 7 de Lorca.

b) Lugar de ejecución: Lorca.

c) Plazo de ejecución: Desde el 17-9-2004 hasta el 16-3-2005.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

##### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 15.642,00 euros

##### 5. Garantías.

a) Provisional: 312,84 euros

b) Definitiva: Será el 4% del presupuesto de adjudicación.

##### 6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

- b) Domicilio: C/. Puerta Nueva.
- c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001
- d) Teléfono: 968 248 173

#### 7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el punto 7.4.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses. No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

#### 9.- Apertura de pliegos.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al décimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

#### 10.- Otras informaciones.

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 74.20.02.

#### 11.- Gastos de anuncios.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 310 euros.

**12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas.**

<http://www.carm.es/op/>

Murcia a 23 de abril de 2004.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

## Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

### 6666 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimiento se especifican a continuación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en Servicio de Ordenación e Inspección de Turismo, sito en Plaza Julián Romea, 4, Murcia, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190410 991 030402 00185 2003 510 0

N.º Exp:

Concepto: Tasa T330. Ordenación de actividades turísticas.

Nombre: Al Posticino, S.L.

NIF/CIF: B30764880

Dirección: C.C. La Baliza Local 7 Bis-Cabo.

Municipio: Cartagena

Importe: 76,43

Murcia a 24 de marzo de 2004.—El Jefe de Servicio de Ordenación e Inspección de Turismo, **Julio Vizquete Cano.**

## Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

### 6667 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimiento se especifican a continuación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en Servicio de Ordenación e Inspección de Turismo, sito

en Plaza Romea, 4, Murcia, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190410 991 030402 00178 2003 510 8

N.º Exp:

Concepto: Tasa T330. Ordenación de actividades turísticas

Nombre: García Buitrago Antonia Belén.

NIF/CIF: 77563799W

Dirección: Avda. Intendente Jorge Palacios, 20

Municipio: Murcia.

Importe: 51,29

Murcia a 24 de marzo de 2004.—El Jefe de Servicio de Ordenación e Inspección de Turismo, **Julio Vizueté Cano**.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Dos de Murcia

##### 7274 Procedimiento número 775/2000.

Número de Identificación Único: 30030 1 0201847/2000.

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 775/2000.

Sobre Ejecución de Títulos Judiciales.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez.

Contra doña Josefa Sánchez Gomariz.

Procurador/a Sr/a.

Doña Carolina Álvarez Galindo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de Ejecución de Título Judicial n.º 775/2000 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra Josefa Sánchez Gomariz, con D.N.I. n.º 22.458.922-C en reclamación de 1.094,33 euros de principal más 751,27 euros calculados para intereses y cotas, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca:

Nuda Propiedad de: «Rústica. Una suerte de tierra secano a cereales en término de Murcia partido de La Matanza, de cabida ochenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, equivalente a ocho tahúllas, que linda. Levante, tierra de don Emilio Sánchez; Mediodía, las de Joaquín Martínez; Poniente, Encarnación, y Norte, Josefa Martínez y Josefa Sánchez.».

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco, finca número 8.181, tomo 2959, libro 80, folio 142.

Titulares: Josefa Sánchez Gomariz, 100% de la nuda propiedad por título de herencia con carácter privativo.

Valor de Tasación: 30.000 euros.

La subasta se celebrará el próximo día seis de julio de 2004 a las 11:30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I, 59, edificio Dimóvil, 3.ª planta, Murcia, conforme a las siguientes condiciones:

1.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no exista título.

2.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes

entendiéndose, por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

3.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta n.º 3.085, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participan en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo indicar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades consignadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

4.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

5.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo participar en la subasta sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hiciere.

6.ª Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aún siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate, salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

7.ª No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble que se subasta.

8.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

9.ª Para el caso en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal.

10.ª En el caso de que por causa de fuerza mayor la subasta no pudiera llevarse a cabo en el día y hora señalado, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia, a 13 de Mayo de 2004.—El/La Secretario.

## Primera Instancia número Diez de Murcia

### 7275 Ejecución hipotecaria 137/2004.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 137/2004.

Demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez.

Abogado: Nicolás Muñoz Cubillo

Demandado: José López Zapata, María Martínez Esquivá, José Antonio López Martínez, Gloria del Carmen Tomás Nicolás.

Doña Purificación Sánchez-Solís de Querol, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 137/2004 a instancia del Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra D. José López Zapata, D.ª María Martínez Esquivá, D. José Antonio López Martínez, D.ª Gloria del Carmen Tomás Nicolás, en reclamación de 88.066,32 euros por principal, más 14.424,29 euros por intereses y costas; se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

#### Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

1) Un trozo de tierra situado en término de Santomera, pago de El Siscar, con una superficie de veinte áreas, que linda: Norte, tierras de D. Antonio Murcia; Este, resto de finca matriz de donde se segrega y que se reserva Don José López Zapata; Sur, camino de Orihuela; y Oeste, tierras de D. Francisco Sánchez Belmonte.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, al tomo 3.295, al libro 113, folio 42, finca 8.693, inscripción 2.ª

Tasado a efecto de subasta en cincuenta y dos mil trescientos treinta y tres euros con sesenta céntimos (52.333,60 euros)

2) Un trozo de tierra situado en término de Santomera, pago de El Siscar, con una superficie de veinticuatro áreas, cuarenta y seis centiáreas, que linda: Norte y Este, tierras de D. Antonio Murcia; Sur, camino de Orihuela, y Oeste, José Antonio López Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, al tomo 3.278, al libro 109, folio 109 vto., finca 6.408, inscripción 6.ª

Tasado a efecto de subasta en sesenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro euros con diez céntimos (63.964,10 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Juan Carlos I, 59, Edificio Dimóvil, Murcia, el día 30 de junio de 2004 a las 10,30.

#### Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este juzgado en el la entidad Banesto n.º 0895 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación Registral y la titulación sobre el/los inmueble/s que se subasta/n, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos.

6.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Caso de ser negativa la notificación de la subasta al ejecutado en el domicilio designado, sirva la publicación del presente edicto de notificación en legal forma.

En Murcia a 4 de mayo de 2004.—El/La Secretario/a Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Abarán

#### **7285 Adecuación Ambiental del Vertedero Municipal de Residuos de construcción y demolición existente en Abarán (Murcia).**

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 1/04/04, el proyecto para las obras de Adecuación Ambiental del Vertedero Municipal de Residuos de construcción y demolición existente en Abarán (Murcia), y de conformidad con el art. 228 de la Ley 13/2003, Reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas, se somete a información pública por el plazo de 30 días, para que puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas.

Abarán a 21 de Abril de 2003.—El Alcalde-Presidente.

### Abarán

#### **7277 Aprobado el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.**

Aprobado el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (I.B.I. urbana) y rústica (I.B.I. rústica) del año 2004, por la Junta de Gobierno Local del 20 de mayo de 2004, el mismo queda expuesto al público por el plazo de un mes, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para oír reclamaciones, tal y como dispone el art. 77.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Asimismo, se hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 10 de junio y el 10 de septiembre de 2004, ambos inclusive, estará puesto al cobro en periodo voluntario, los recibos del Padrón del presente año, citado anteriormente, sin perjuicio de ampliación por reclamación individualizada.

Los contribuyentes afectados por el mismo, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (notificaciones-carta de pago) en las entidades colaboradoras: Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja Murcia, La Caixa, Caja Rural de Albacete, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco de Valencia, Banco Santander Central Hispano, Cajamar y en la recaudación municipal sita en Plaza Vieja, 1 bajo.

Asimismo, se advierte que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20%, establecido en el art. 100 del vigente Reglamento General de Recaudación, con la advertencia que devengarán intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Del mismo modo, se hace saber a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de entidades de depósitos sitas en esta localidad, conforme preceptúa el art. 93 del citado texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abarán, 21 de mayo de 2004.—El Alcalde.

### Abarán

#### **7284 Aprobación Programa de Actuación de la UA-6.**

Por la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 15 de abril de 2004, se acordó la aprobación inicial del Programa de Actuación para el desarrollo de la UA-6 de Abarán.

Con tal motivo, se abre un plazo de información pública por plazo de 20 días, al objeto de que por los interesados puedan presentarse las alegaciones y sugerencias que procedan.

Abarán, 28 de abril de 2004.—El Alcalde-Presidente, Antonio Francisco Gómez Gómez.

### Alhama de Murcia

#### **7292 Solicitud para construcción de una vivienda en el Partido de España. Exp. n.º 3.363/04.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 3.363/04. Construcción de una vivienda en el Partido La Costera, Sitio de la Rambla de Cobatillas, de este término municipal, promovido por doña María Fuensanta Carrasco Asensio, con N.I.F.: 22.458.723-H.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia, a 28 de abril de 2004.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

## Calasparra

### 7287 Construcción de vivienda en suelo no urbanizable en el paraje «Los Milicianos Bajos - Camino Viejo de Calasparra».

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de 20 días, la solicitud de construcción de vivienda en suelo no urbanizable, presentada por don Pedro Miñano Marín en el paraje «Los Milicianos Bajos - Camino Viejo de Calasparra».

Calasparra, 20 de mayo de 2004.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

## Campos del Río

### 7466 Cuenta General del presupuesto de 2002.

Informada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas en fecha 24 de mayo de 2004, la Cuenta general del Presupuesto de 2002, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público que estará expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Campos del Río, 24 de mayo de 2004.—El Alcalde, Ricardo Valverde Almagro.

## Cartagena

### 7224 Aprobando inicialmente el Estudio de Detalle en Calle Plomo y Bardiza de Alumbres

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el veintitrés de abril de dos mil cuatro, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Calle Plomo y Bardiza de Alumbres, presentado por Alhama Motor, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (Planta Baja) sito

en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 5 de mayo de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

## Cehegín

### 7295 Solicitud construcción en suelo no urbanizable en término municipal de Cehegín.

Por el que somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley de Suelo 1/2001 de 24 de abril de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización Previa / SNU - 104/04.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: «Rubial», (Finca 29.705).

Promotor: Doña María Teresa Llorente Ciller.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 12 de mayo de 2004.—El Alcalde, (R.A. 607 de 03-07-2003), El Concejal de Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

## Cehegín

### 7298 Aprobado inicialmente el proyecto de modificación de las Normas de Edificación de los Suelos No Urbanizable, de Regadío, Secano y de Interés Paisajístico de las Normas Subsidiarias de Cehegín.

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 135. 2.º en relación con el artículo 138, ambos de la Ley 1/2001, de 24 de abril, LSRM, y una vez aprobado

inicialmente el Proyecto de Modificación de las Normas de Edificación de los Suelos No Urbanizable de Regadío (N.U.r.), Secano (N.U.s) y de Interés Paisajístico (N.U.p.) de las Normas Subsidiarias de Cehegín, de mayo de 2004, por Acuerdo de Pleno de 20 de mayo de 2004, con modificación respecto a aquel sometido a trámite de Avance, procede someter a información pública dicho acuerdo a fin de que, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente, pueda ser examinado el Proyecto y, en su caso, presentadas alegaciones.

Cehegín, 20 de mayo de 2004.—El Alcalde, José Soria García.

—

## Cehegín

### **7288 Solicitud construcción en suelo no urbanizable en término municipal de Cehegín.**

Por el que somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley de Suelo 1/2001 de 24 de abril de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización Previa / SNU - 93/04.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: «La Vereda», Valentín (Finca 19092).

Promotor: D. Sebastián Losa Losa.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 11 de mayo de 2004.—El Alcalde, (R.A. 607 de 03-07-2003), El Concejal de Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

—

## Cehegín

### **7289 Solicitud construcción en suelo no urbanizable en término municipal de Cehegín.**

Por el que somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley de Suelo 1/2001 de 24 de abril de la

Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización Previa / SNU - 102/04.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: «Llano del Borrego», Escobar (Finca 12.370).

Promotor: D. Salvador Dámaso Marín.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 12 de mayo de 2004.—El Alcalde, (R.A. 607 de 03-07-2003), El Concejal de Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

—

## Cehegín

### **7283 Solicitud construcción en suelo no urbanizable en término municipal de Cehegín.**

Por el que somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley de Suelo 1/2001 de 24 de abril de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización Previa / SNU - 103/04.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: «Altico-Tollo», (Finca 26.347).

Promotor: D. Ángel Pallarés Marín.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 12 de mayo de 2004.—El Alcalde, (R.A. 607 de 03-07-2003), El Concejal de Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

—

## Cehegín

### **7299 Solicitud construcción en suelo no urbanizable en término municipal de Cehegín.**

Por el que somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley de Suelo 1/2001 de 24 de abril de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización Previa / SNU - 53 / 04.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: «La Muela», Escobar.

Promotor: Doña Rosa M.<sup>a</sup> Magdalena Reales Gil.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 12 de mayo de 2004.—El Alcalde, (R.A. 607 de 03-07-2003), El Concejal de Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

---

## Cehegín

### **7300 Solicitud construcción en suelo no urbanizable en término municipal de Cehegín.**

Por el que somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley de Suelo 1/2001 de 24 de abril de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización Previa / SNU - 49 / 04.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: Cañada del Calvo.

Promotor: Don Francisco Martínez López.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 12 de mayo de 2004.—El Alcalde, (R.A. 607 de 03-07-2003), El Concejal de Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

---

## Cehegín

### **7293 Solicitud construcción en suelo no urbanizable en término municipal de Cehegín.**

Por el que somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley de Suelo 1/2001 de 24 de abril de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización Previa / SNU - 106/04.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: «Cercado», Agua Salada (Finca 25.400).

Promotor: D. Juan Antonio Matallana Carmona.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 12 de mayo de 2004.—El Alcalde, (R.A. 607 de 03-07-2003), El Concejal de Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

---

## Cehegín

### **7294 Solicitud construcción en suelo no urbanizable en término municipal de Cehegín.**

Por el que somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley de Suelo 1/2001 de 24 de abril de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización Previa / SNU - 105/04.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: «Cerrellar», (Finca 7.352).

Promotor: D. Juan Antonio Matallana Carmona.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 12 de mayo de 2004.—El Alcalde, (R.A. 607 de 03-07-2003), El Concejal de Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

---

## Las Torres de Cotillas

### **7225 Aprobación definitiva del estudio de detalle del polígono de actuación.**

El Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la sesión extraordinaria celebrada el día 12

de mayo de 2004, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del estudio de detalle del polígono de actuación número 12, promovido a instancia de D. Domingo Fernández Bermúdez, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Andrés Checa Andrés.

Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente Recurso de reposición, ante el órgano que adoptó dicho acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo indicado. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Las Torres de Cotillas, 17 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

## Los Alcázares

### **7235 Cuenta general del presupuesto municipal 2003.**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del Presupuesto Municipal 2003, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los Alcázares, 30 de abril de 2004.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

## Mazarrón

### **7286 Solicitud construcción vivienda unifamiliar en diputación Leiva paraje «Cabezo de los Carneros».**

Don Ginés González Ruiz, en rep. de Inversiones Soledad y Adrián S.L., (Ref. R.G.E. n.º 5716) solicita licencia

municipal para construcción de una vivienda unifamiliar, en Diputación Leiva, paraje «Cabezo de los Carneros», en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 43.3 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, y demás normativas de aplicación; se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BORM, para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón, 10 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## Mazarrón

### **7280 Solicitud construcción vivienda unifamiliar en diputación Leiva paraje del «Mojón».**

Don Raúl García Bernal, ref. n.º RGE 6531, solicita licencia municipal para construcción de una vivienda rural, en Diputación Leiva, paraje del «Mojón», en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 43.3 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, y demás normativas urbanísticas de aplicación; se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BORM, para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón, 18 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## Mazarrón

### **7278 Solicitud construcción vivienda unifamiliar en diputación Leiva paraje del «Mojón».**

Doña Visitación Bernal Pérez, ref. n.º RGE 6533, solicita licencia municipal para construcción de una vivienda rural, en Diputación Leiva, paraje del «Mojón», en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 43.3 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, y demás normativas urbanísticas de aplicación; se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BORM, para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón, 18 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## Mazarrón

### **7279 Solicitud construcción vivienda unifamiliar en diputación Leiva paraje del «Mojón».**

Doña Catalina Jiménez Pérez, ref. n.º RGE 6532, solicita licencia municipal para construcción de una vivienda rural, en Diputación Leiva, paraje del «Mojón», en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 43.3 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, y demás normativas urbanísticas de aplicación; se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BORM, para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón, 18 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## Mazarrón

### **7282 Solicitud construcción vivienda unifamiliar en diputación Leiva paraje del «Mojón».**

Don Francisco García Pividal, ref. n.º RGE 6530, solicita licencia municipal para construcción de una vivienda rural, en Diputación Leiva, paraje del «Mojón», en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 43.3 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, y demás normativas urbanísticas de aplicación; se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BORM, para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón, 18 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## Mazarrón

### **7281 Solicitud construcción vivienda unifamiliar en diputación Leiva paraje del «Mojón».**

Doña Agustina Pérez Pérez, ref. n.º RGE 6534, solicita licencia municipal para construcción de una vivienda rural, en Diputación Leiva, paraje del «Mojón», en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 43.3 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, y demás

normativas urbanísticas de aplicación; se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BORM, para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón, 18 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## Mazarrón

### **7290 Solicitud construcción vivienda unifamiliar en diputación Leiva paraje «Los Huertos».**

Don Miguel Gallego Sureda, (Ref. R.G.E. n.º 6793) solicita licencia municipal para construcción de una vivienda unifamiliar, en Diputación Leiva, paraje «Los Huertos», en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 43.3 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, y demás normativas de aplicación; se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BORM, para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón, 18 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## Moratalla

### **7291 Anuncio de licitación. Expediente CO. 25/2004.**

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moratalla (Murcia), mediante aprobación de Pleno de 12 de mayo, ha acordado proceder a la contratación de las obras que se indican:

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Alcalde.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: CO.- 25/2004

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Mejoras de abastecimiento en casco urbano y pedanías de Moratalla.
- b) Lugar de ejecución: Moratalla.
- c) Plazo de ejecución: Cuatro Meses.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

**4. Presupuesto base de licitación:** 440.000,00 euros.

**5. Garantía provisional** 17.600 euros.

**6. Obtención de documentación e información:** Ayuntamiento de Moratalla, C/ Constitución n.º 22, C.P. 30.440. Teléfono: (968) 730258. Telefax: (968) 730543.

a) Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha en que finalice el plazo para la presentación de las ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista:** Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

**8. Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: Especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Moratalla, C/ Constitución nº 22, C.P. 30.440.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Veinte días a contar desde el siguiente al de apertura de las ofertas recibidas.

**9. Apertura de ofertas.**

a) Entidad: Ayuntamiento de Moratalla, C/ Constitución n.º 22, Moratalla.

b) Fecha y hora: Se realizará en acto público, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, el cuarto día hábil siguiente al del vencimiento del plazo para la presentación de las mismas, a las diez horas.

**10. Otras informaciones:** La presente contratación está cofinanciada por el Ayuntamiento y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

**11. Gastos de anuncios:** A cargo del adjudicatario.

Asimismo, el pliego de cláusulas administrativas particulares queda expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Moratalla, a 17 de mayo de 2004.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

## Murcia

**6987 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública du-

rante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 637/2004. Don Emilio José García Marín. Construir vivienda unifamiliar en carretera de Alcantarilla, en Puebla de Soto, en Murcia.

Murcia, 3 de mayo de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## Murcia

**7230 Cesión gratuita de parcela.**

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con fecha 12 de mayo de 2004, ha aprobado ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su adscripción a la Consejería de Cultura y Educación, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria, la parcela que a continuación se describe:

«Porción de 5.430,91 m<sup>2</sup> de la parcela de propiedad municipal, que figura en el Inventario de Bienes municipal bajo el número de asiento 1895, epígrafe 1.º «Inmuebles» sita en la pedanía de La Ñora, para su destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria».

Lo que, de conformidad con la letra f) del artículo 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la cesión gratuita se considerará definitivamente aprobada.

Murcia, 12 de mayo de 2004.—El Secretario General Acctal., Ricardo Alarcón Rodríguez.

## Murcia

**6986 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la

Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 1.305/2004. Don Jerónimo Gómez Hernández. Construir vivienda rural en dos plantas en Camino de Guadalupe, en Murcia.

Murcia, 23 de abril de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## Murcia

### 6740 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 2.372/2004. Doña María Antonia Candel Guirao. Construir vivienda unifamiliar en Carril Manga del Fraile, Aljucer, en Murcia.

Murcia, 10 de mayo de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## San Pedro del Pinatar

### 7227 Anuncio de licitación. Reposición de abastecimiento en C/ Cabo San Antonio, C/ Río Nalón y C/ La Haya de San Pedro del Pinatar.

Anuncio de licitación contrato de obras

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Reposición de abastecimiento en C/ Cabo San Antonio, C/ Río Nalón y C/ La Haya de San Pedro del Pinatar.

b) Plazo de ejecución: Tres meses a contar desde la fecha de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 381.443,67 euros, a la baja.

5. Garantía Provisional: 7.628,87 euros.

#### 6. Obtención de documentación e información.

##### 6.1. Expediente de contratación

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Domicilio: Plaza Luis Molina, nº 1, 30740 San Pedro del Pinatar

c) Teléfono: 968 – 180600, ext. 231

d) Fax: 968 – 187996

e) Fecha límite de obtención de documentación: La fecha en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

##### 6.2. Proyecto técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Papelería «Mail Pinatar»

b) C/ Reyes Católicos, n.º 2, 30740 San Pedro del Pinatar

c) Teléfono y fax: 968 186758

7. Requisitos del contratista. Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría e).

#### 8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Según la Cláusula XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas.

9. Apertura de ofertas. En el Salón de Plenos, a partir de las doce horas del primer día hábil siguiente a la fecha fijada como término final del plazo de presentación de ofertas. En caso de concluir el término del plazo en sábado se trasladará al día hábil siguiente.

10. Gastos de anuncios. Correrán por cuenta del adjudicatario.

11. Otras informaciones. Esta obra está cofinanciada por los fondos FEDER de la Unión Europea.

En San Pedro del Pinatar a 17 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Pérez Ruiz.

## Torre Pacheco

### **7226 Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2004, acordó aprobar avance de planeamiento para una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias (Número 83, expediente núm. 11/2004). Se pretende un cambio de reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Apto para Urbanizar residencial en el paraje «El Castillo» de la pedanía de Balsicas, termino municipal de Torre Pacheco, que tiene el carácter «estructural», en virtud de lo previsto en el artículo 149.1 de la Ley núm. 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia (modificación dada por la Ley núm. 2/2002, de 10 de mayo), promovida por Don Matías Pérez Manzanares, y redactado por el Arquitecto Don Pedro Antonio Botella Sánchez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley núm. 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán presentar alternativas y sugerencias.

Asimismo, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada esta, no se hubiese podido practicar.

Torre Pacheco, 17 de mayo de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

—

## Torre Pacheco

### **6741 Matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a las cuotas nacionales, provinciales y municipales.**

Don Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que entre los días 1 de mayo y 15 de mayo se encuentra expuesta al público en el Negociado de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento, la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a las cuotas nacionales, provinciales y municipales.

Contra las inclusiones, exclusiones o variación de los datos censales contenidos en dicha matrícula, los contribuyentes afectados por el precitado impuesto pueden interponer recurso de reposición ante el Jefe de Dependencia de Gestión o el administrador de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, advirtiéndose expresamente que la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Torre Pacheco, 3 de mayo de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

—

## Yecla

### **7302 Aprobación provisional de la imposición y ordenación de las contribuciones especiales.**

Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2004, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobación provisional de la imposición y ordenación de las contribuciones especiales por la realización de las Obras Red de Agua Potable en calle Tejeras.

El expediente, que contiene el texto íntegro del acuerdo, se encuentra expuesto al público en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones o reclamaciones estime oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», entendiéndose que, una vez transcurrido el período de exposición pública a que se ha hecho referencia, sin que se hayan producido reclamaciones, se entenderá aprobado de forma definitiva.

En Yecla, 17 de mayo de 2004.—El Alcalde.

## Yecla

**7296 Periodo de cobranza tasas y precios públicos para el ejercicio 2004.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2004, se estableció el periodo de cobranza de las siguientes Tasas y Precios Públicos locales en función del carácter mensual o trimestral de su devengo, correspondientes al ejercicio 2004.

**MENSUAL**

- Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en la modalidad de «Mercadillo semanal».

- Precio Público por la ocupación de puestos de mercado.

- Precio Público por la asistencia y estancia en las Escuelas Infantiles Municipales:

Mes	Periodo de cobranza
Enero	De 15-1-04 al 15-3-04 o inmediato hábil posterior
Febrero	De 15-2-04 al 15-4-04 o inmediato hábil posterior
Marzo	De 15-3-04 al 15-5-04 o inmediato hábil posterior
Abril	De 15-4-04 al 15-6-04 o inmediato hábil posterior
Mayo	De 15-5-04 al 15-7-04 o inmediato hábil posterior
Junio	De 15-6-04 al 15-8-04 o inmediato hábil posterior
Julio	De 15-7-04 al 15-9-04 o inmediato hábil posterior
Agosto	De 16-8-04 al 16-10-04 o inmediato hábil posterior
Septiembre	De 15-9-04 al 15-11-04 o inmediato hábil posterior
Octubre	De 15-10-04 al 15-12-04 o inmediato hábil posterior
Noviembre	De 15-11-04 al 15-1-05 o inmediato hábil posterior
Diciembre	De 15-12-04 al 15-2-05 o inmediato hábil posterior

Los correspondientes recibos podrán hacerse efectivos mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de Recaudación Municipal sitas en el Ayuntamiento de Yecla, Plaza Mayor, S/N, en horario de 8 a 14 horas.

**TRIMESTRAL**

- Precio Público por la prestación del Servicio de Suministro de Agua.

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Trimestre	Periodo de cobranza
1º P.P. Agua- 2º Basura	Del 24-4-04 al 22-6-04
2º P.P. Agua- 3º Basura	Del 23-7-04 al 21-9-04
3º P.P. Agua- 4º Basura	Del 29-10-04 al 28-12-04
4º P.P. Agua- 1º 2005 Basura	Del 28-1-05 al 28-3-05

Los correspondientes recibos podrán hacerse efectivos mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades colaboradoras Banco Bilbao Vizcaya (BBVA) o Caja de Ahorros de Murcia (CAJAMURCIA).

Yecla a 19 de mayo de 2004.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

## Yecla

**7301 Aprobación provisional de la imposición y ordenación de las contribuciones especiales.**

Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2004, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobación provisional de la imposición y ordenación de las contribuciones especiales por la realización de las Obras Red de Agua Potable en las semicalles de Urbayecla II.

El expediente, que contiene el texto íntegro del acuerdo, se encuentra expuesto al público en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones o reclamaciones estime oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», entendiéndose que, una vez transcurrido el periodo de exposición pública a que se ha hecho referencia, sin que se hayan producido reclamaciones, se entenderá aprobado de forma definitiva.

En Yecla, 17 de mayo de 2004.—El Alcalde.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Consortio Administrativo «La Manga Consorcio»

**7223 Exposición al público de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2003.**

Confeccionada e informada la Cuenta General de Presupuesto de este Consorcio, correspondiente al año 2003, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención del organismo, sita en el Ayuntamiento de Cartagena, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán formularse respecto a las mismas, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, por los interesados legítimos.

La Manga del Mar Menor a 27 de abril de 2004.—El Presidente, José Pablo Ruiz Abellán.